

**J7CM PROCESO. RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO. RAD.2020-369. DDTE:
LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO. DDO: CENTROS DE COMERCIO LATINOAMERICANO
S.A.S. ASUNTO. CONTESTACIÓN DE DEMANDA.**

NANCY PATRICIA MOJICA <nancypatriciamojica@hotmail.com>

Lun 8/02/2021 16:22

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 29 archivos adjuntos (20 MB)

CONTESTA DDA RESTITUCIÓN CORRIJO .pdf; img20210205_17070038.pdf; PODER.pdf; SOPORTES PAGO FEB 2021.pdf; 0. 2021 Enero 17 Relacion de Hechos Facticos.docx; 1. 2018 Abril 25 Contrato de Arrendamiento Apartamento Edificio 360.pdf; 2. 2021 Enero 17 Soportes de Pagos Canones.xlsx; 3. 2021 Enero 17 Linea Tiempo Pagos Efectuados.xlsx; 4. 2021 Enero 17 Certificacion Comercial de Cuenta Banciari Davivieda.pdf; 5.1. 2020 Dic 21 Mail del Banco Davivienda a CC Latino America SAS.pdf; 5.2. 2020 Dic 21 Respuesta Davivienda a Requerimiento - 1-20960559728.pdf; 5.3. 2020 Dic 21 Relacion Pagos Por Davivieda .xlsx; 6.1. 2020 Feb 15 Solicitud de Posventa del Apartamento a AIA.pdf; 6.2. 2020 Feb 15 Humedad en el Apartamento VID-20200215-WA0000.mp4; 7. 2020 Mayo 21 Mail se Suspenden Pago Canones.pdf; 8. 2020 Mayo 28 Respuesta Inmobiliaria a Suspencion Pagos .pdf; 9. 2020 Mayo 28 Respuesta Inquilino a la Misiva de la Inmobilaira.pdf; 10. 2020 Sept 1 Notificado Pago 2 Canones Arrendamiento.pdf; 11. 2020 Oct 12 Notificando Pago Canon y Aclarando Temas.pdf; 12. 2020 Octubre 13 INMOBILIARIA Indica Monto de la Deuda.pdf; 13. 2020 Noviembre 5 Notificacion Pago Canon Arredamiento.pdf; 14. 2021 Enero 17 Correo Gerencia de la Inmobiliaria NO Funciona.pdf; 15. 2021 Enero 17 Pagina Web de la Inmobiliaria No funciona.pdf; 16. 2021 Enero 18 Mail Notificando Pago Canon Nov Dic y Eneroe.pdf; 082020-369_ADMITE_RESTITUCION.pdf; camara_comercia_360_compressed.pdf; certificado807026284880053362640416pdf.pdf; CERTIFICADOS_DE_TRADICION_360_compressed.pdf; Comprobante de pago en linea (1).pdf;

SEÑORES

JUZGADO 7CIVIL MUNICIPAL

REF. PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO. RAD. 2020-369. DDTE. LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO. DDO. CENTRO DE COMERCIO LATINAMERICANO S.A.S.

ASUNTO. CONTESTACION DDA.



CERTIFICACION

ABEJORRAL, ANTIOQUIA, 17/01/2021

Dirigido a : **JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL ARMENIA .**

Por medio de la presente hacemos constar que nuestro cliente **CENTRO DE COMERCIO LATINO AMERICANO SAS** con **NIT 900.729.370-5** posee en el Banco Davivienda:

CUENTA DE AHORROS FIJO DIARIO

Número 136670054016

Cordialmente,

BANCO DAVIVIENDA

 Responder  Responder a todos  Reenviar



lunes 21/12/2020 8:20 a.m.

respuestadavivienda@davivienda.com

Respuesta Radicado - 1-20960559728 - CENTRO DE COMERCIO LATINO AMERICANO SAS

Para AMARTINEZ@colombiamalls.com



Apreciado cliente

Reciba un cordial saludo.

Adjunto enviamos respuesta a su solicitud No.1-20960559728

Banco Davivienda S.A.

NOTA: Este mensaje ha sido enviado por un sistema automático, por favor no lo responda. Si desea información adicional, comuníquese con nosotros al 3278360 - 5618899 en Bogotá o a la línea 018000-919561 desde cualquier lugar del país, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto las 24 horas ó a través de nuestro chat en línea, ingresando a www.davivienda.com / sección Empresas / Atención en Línea / Chat, en el horario de 6:00 a.m. a 10:00 p.m.

AVISO LEGAL: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente. Está prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus. No obstante, el BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES no asumen ninguna responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial del BANCO DAVIVIENDA S.A. y sus FILIALES o de sus Directivos.

Bogotá, 21 de Diciembre de 2020

Señores
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMERICANO SAS
AMARTINEZ@COLOMBIAMALLS.COM
Armenia

Asunto: Información Histórica De Pagos
No. radicación en Davivienda: 1-20960559728
Fecha radicación en Davivienda: 5 de Diciembre de 2020
Medio de radicación: Call Center

Reciban un cordial saludo de Davivienda. En relación con su requerimiento, les informamos lo siguiente:

A continuación adjuntamos archivo con el histórico de pagos efectuados a la Señora Claudia Liliana Carvajal con número de identificación 41916291, desde el 01 enero de 2018 al 11 diciembre de 2020.

En Davivienda estamos dispuestos a asesorarlo en el buen manejo de sus productos. Si desea información adicional, comuníquese con nosotros a través de nuestro chat en línea, ingresando a www.davivienda.com / sección Empresas / Atención en Línea / Chat, donde nuestros asesores lo atenderán con gusto en el horario de 6:00 am a las 10 pm.

Atentamente,



BANCO DAVIVIENDA S.A.

Anexo: C.C Latino Americano
AMANSAGA

Nombre Empresa origen	Nit origen	Proceso	Servicio
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	16304683	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	16304703	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	16304718	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	16641210	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	16854540	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	17165945	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	17396561	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	17583700	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	17878815	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	18012807	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	19341475	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	19623193	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	19836515	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	20615303	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	21516055	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	21681262	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	22787154	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	23063800	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	23914282	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	26035304	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	26691254	TRCC
CENTRO DE COMERCIO LATINO AMER ICANO SAS	9007293705	27109185	TRCC

Nombre Servicio	Tipo product	Producto origen	Fecha de pago y actualizacion
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2018-04-23 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2018-04-23 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2018-04-23 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2018-06-05 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2018-07-01 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2018-08-09 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2018-09-05 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2018-09-26 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2018-10-27 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2018-11-09 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2019-03-22 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2019-04-16 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2019-05-08 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2019-07-12 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2019-09-24 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2019-10-05 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2019-12-24 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2020-01-17 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2020-03-19 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2020-09-01 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2020-10-12 00:00:00.000
Transferencias Cuenta a Cuenta	DV	570136670054016	2020-11-05 00:00:00.000

Fecha de creacion	UsuarioCreacion	Usuario_aprueba	Fecha modificacion	Tipo product
2018-04-23 18:56:52.577	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2018-04-25 17:54:26.787	ACH
2018-04-23 19:00:58.480	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2018-04-25 17:54:26.787	ACH
2018-04-23 19:04:02.183	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2018-04-25 17:54:26.787	ACH
2018-06-05 18:08:44.490	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2018-06-07 13:48:45.283	ACH
2018-07-01 11:41:57.433	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2018-07-04 15:04:15.057	ACH
2018-08-09 09:01:47.620	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2018-08-10 18:26:56.900	ACH
2018-09-05 08:07:53.137	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2018-09-06 13:45:36.430	ACH
2018-09-26 13:27:10.220	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2018-09-27 13:55:34.523	ACH
2018-10-27 17:42:15.170	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2018-10-30 14:05:32.297	ACH
2018-11-09 17:56:37.340	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2018-11-14 14:05:39.300	ACH
2019-03-22 07:07:45.883	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2019-03-26 14:05:39.947	ACH
2019-04-16 14:15:42.163	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2019-04-17 13:55:47.080	ACH
2019-05-08 08:31:45.300	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2019-05-09 13:55:43.997	ACH
2019-07-12 18:19:11.387	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2019-07-16 14:05:49.073	ACH
2019-09-24 18:07:23.733	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2019-09-26 13:55:45.310	ACH
2019-10-05 18:00:45.297	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2019-10-08 13:45:42.380	ACH
2019-12-24 13:28:13.167	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2020-03-09 12:48:26.877	ACH
2020-01-17 22:07:14.570	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2020-03-09 12:48:26.877	ACH
2020-03-19 18:03:36.040	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2020-03-24 13:46:01.477	ACH
2020-09-01 12:33:40.407	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2020-09-02 14:25:39.463	ACH
2020-10-12 13:07:09.510	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2020-10-14 14:25:59.483	ACH
2020-11-05 19:20:41.573	ANDRES EDUARDO	ANDRES EDUARDO	2020-11-09 14:06:07.760	ACH

Producto destino	Banco destino	Monto destino	Estado
37469256376	7	\$ 350.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 140.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 700.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 548.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 700.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 700.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 700.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 700.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 700.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 700.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 700.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 700.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 700.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 722.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 725.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 725.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 725.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 725.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 725.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 725.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 1.450.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 1.450.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 726.000	EXITOSO
37469256376	7	\$ 750.000	EXITOSO



SOLICITUD APARTAMENTO 20...



Archivo

Mensaje

¿Qué desea hacer?



sábado 15/02/2020 11:20 a.m.

Veronica Tatiana Barreto Molano <vbarreto@aia.com.co>

SOLICITUD APARTAMENTO 204

Para Servicio al Cliente

CC amartinez@colombiamalls.com; cavilarodriguezar@hotmail.com; deisiamorinmg@hotmail.com



VID-20200215-WA000...

7 MB

Buenos días, el día de hoy se acercó el arrendatario del apartamento del asunto, muy molesto y solicitó el envío de este video al área de servicio al cliente, ya que a la fecha no se le ha realizado una postventa que solicitó.

Feliz día.

--

Cordialmente,

Verónica Tatiana Barreto M.
Asesora comercial
Tel. 3207687801 - 3207843048

De: amartinez@colombiamalls.com [mailto:amartinez@colombiamalls.com]

Enviado el: jueves, 21 de mayo de 2020 8:58 p.m.

Para: 'claudiacarvajal7@hotmail.com' <claudiacarvajal7@hotmail.com>

Asunto: Canon Mayo, Junio y Julio / Apto 204 Edificio 360 Grados

Importancia: Alta

**Canon Mayo, Junio y Julio / Apto 204 Edificio 360 Grados
Mayo 21 de 2020**

Claudia buenas noches

Como le informe por medio de whatsapp en fecha 29 de Abril de 2020, no podré hacer el pago de los meses de Mayo, Junio y Julio de 2020

Lo anterior como resultado de:

1. La pandemia global
2. La falta de pago de nuestros clientes

Por lo anterior, me acojo a las disposiciones legales correspondientes sobre la materia.

En agosto retomare el contacto con usted para observar la situación económica.

Atentamente

Andrés Martínez G.

Centros De Comercio Latino América S.A.S - Colombia Malls

Celular: +(57) 317-400-0965 / Skype: timanco_1

Email: amartinez@colombiamalls.com / Web: www.colombiamalls.com



Este correo y cualquier archivo anexo, pertenecen a Centros De Comercio Latino América S.A.S (Colombia Malls) y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.



Armenia Quindío, mayo 28 del 2020

Señor
ANDRERS EDUARDO MARTINEZ
Arrendatario
Conjunto Residencial 360 Grados Torre 1 Apartamento 204
L.C.

Cordial Saludo.

En respuesta a su manifestación vía email, en el sentido de que con ocasión de la emergencia sanitaria que fue declarada por el gobierno nacional, no va a pagar los cánones de arrendamiento correspondientes a los meses de mayo, junio y julio del año en curso de la propiedad que usted ocupa en calidad de arrendatario, le informo que la inmobiliaria no acepta tal determinación de su parte en consideración a que el contrato de arrendamiento se celebró sobre un bien destinado a vivienda familiar que usted a usufructuado todo el tiempo. De tal manera en este caso no es procedente analizar aspectos de fuerza mayor o caso fortuito en la ejecución del contrato, de una parte, y de la otra parte le aclaro que los decretos expedidos por el gobierno en relación con contratos de arrendamiento sólo se sinescunciben al no cobro de cláusulas penales, intereses monetarios y no desalojos en vigencia de que la emergencia sanitaria, pero en ningún momento faculta a los arrendatarios para no pagar los cánones de arrendamiento.

Igualmente, la normativa actual simplemente convoca a los arrendadores a llegar a un acuerdo de pago con los arrendatarios.

Por lo tanto, de manera respetuosa le solicito ponerse al día en el pago de los cánones de arrendamiento en la forma que quedó establecido en el contrato.

Cordialmente,.

CLAUDIA L. CARVAJAL LONDOÑO.

REPRESENTANTE LEGAL

Carrera 13 #18-30 local 25 Centro Comercial Vanessa. Celular 3148043651

Armenia Quindío

www.inmobiliariaibs.com

De: amartinez@colombiamalls.com [mailto:amartinez@colombiamalls.com]

Enviado el: jueves, 28 de mayo de 2020 3:03 p.m.

Para: 'claudiacarvajal7@hotmail.com' <claudiacarvajal7@hotmail.com>

CC: 'cesar.martinezgt@gmail.com' <cesar.martinezgt@gmail.com>; 'cavilarodriguezar@hotmail.com' <cavilarodriguezar@hotmail.com>; 'deisiamorinmg@hotmail.com' <deisiamorinmg@hotmail.com>

Asunto: Respuesta a la Misiva de Claudia Carvajal / Apto 240 Edif 360 Grados Armenia Quindío RV: Canon Mayo, Junio y Julio / Apto 204 Edificio 360 Grados

Importancia: Alta

Respuesta a la Misiva de Claudia Carvajal
Apto 240 Edif 360 Grados Armenia Quindío
Mayo 28 de 2020

Claudia Carvajal muy buenas tardes.

Recibí la misiva y ante la cual debo contestar:

1. No es cierto, que no se pagarán los cánones de mayo, junio y julio de 2020.
2. Pero si es cierto, que me acogeré a las disposiciones legales sobre la materia.

Si no fui claro por WhatsApp y/o por correo electrónico, entonces doy aclaración:

1. No cuento con los recursos para pagar en tiempo dichos cánones.
2. En el mes de agosto de 2020, plantearemos la forma de pago de los cánones correspondientes, pero en este momento no es responsable indicar como y de qué forma serán pagados.

Me obliga a comentar:

1. Mi cumplimiento en el pago de los cánones de arrendamiento ha sido ejemplar, aun cuando la inmobiliaria:
 - a. No paga en tiempo las cuotas de administración (lo cual ha generado dificultades) y se retarda en pagar a los mismo propietarios.
 - b. No atiende a mis suplicas (indolente) para solucionar el tema de humedad, aun cuando esto ha generado daños al apartamento y a mis pertenencias.
2. He pagado en varias oportunidades por adelantado hasta 2 y 3 cánones, tal como se soporta en los diferentes soportes.

Si considera que mis planteamientos no son suficientes, no quedara otro camino entonces, que la vía jurisdiccional.

Copio al Codeudor del contrato de arrendamiento y los propietarios del inmueble.

Gracias por la atención prestada.

Cordialmente.

Andrés Martínez G.

Centros De Comercio Latino América S.A.S - Colombia Malls

Celular: +(57) 317-400-0965 / Skype: timanco_1

Email: amartinez@colombiamalls.com / Web: www.colombiamalls.com



Este correo y cualquier archivo anexo, pertenecen a Centros De Comercio Latino América S.A.S (Colombia Malls) y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.

De: amartinez@colombiamalls.com [mailto:amartinez@colombiamalls.com]

Enviado el: martes, 1 de septiembre de 2020 12:46 p.m.

Para: claudiacarvajal7@hotmail.com

CC: cesar.martinezgtgi@gmail.com; cavilarrodriguez@hotmai.com; deisiamorinmg@hotmail.com

Asunto: Pago Alquiler Apto 204 - Edif 360 Grados RE: Respuesta a la Misiva de Claudia Carvajal / Apto 204 Edif 360 Grados Armenia Quindío RV: Canon Mayo, Junio y Julio / Apto 204 Edificio 360 Grados

**Pago Alquiler Apto 204 - Edif 360 Grados
Armenia - Sept 1 de 2020**

Muy buenas tardes Sra. Claudia.

Un cordial saludo.

Teniendo en cuenta los correos anteriores y las conversaciones sostenidas:

1. Adjunto comprobante de pago por concepto de dos (2) cánones de arrendamiento.
2. Quedando pendiente por pago dos (2) canones, los cuales espero pagar pronto.

La demora en el pago obedece a la falta de flujo de caja, como resultado en el retardo en el pago de nuestros clientes y ello como resultado de una situación de orden global.

Gracias por la atención prestada.

Atentamente

Andrés Martínez G.

Centros De Comercio Latino América S.A.S - Colombia Malls

Celular: +(57) 314-7765972 / Skype: timanco_1

Email: amartinez@colombiamalls.com / Web: www.colombiamalls.com



Este correo y cualquier archivo anexo, pertenecen a Centros De Comercio Latino América S.A.S (Colombia Malls) y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.

De: amartinez@colombiamalls.com [mailto:amartinez@colombiamalls.com]

Enviado el: lunes, 12 de octubre de 2020 1:14 p.m.

Para: 'claudiacarvajal7@hotmail.com' <claudiacarvajal7@hotmail.com>; 'gerencia@inmobiliariaibis.com' <gerencia@inmobiliariaibis.com>

CC: 'cesar.martinezgti@gmail.com' <cesar.martinezgti@gmail.com>; 'cavilarodriguezar@hotmail.com' <cavilarodriguezar@hotmail.com>; 'deisiamorinmg@hotmail.com' <deisiamorinmg@hotmail.com>

Asunto: Pago Canon Apto 204 / Edif 360 Grados / Armenia Quindío RE: Pago Alquiler Apto 204 - Edif 360 Grados RE: Respuesta a la Misiva de Claudia Carvajal / Apto 240 Edif 360 Grados Armenia Quindío RV: Canon Mayo, Junio y Julio / Apto 204 Edificio 360 Grados

Importancia: Alta

**Pago Canon Apto 204 / Edif 360 Grados / Armenia Quindío
Oct 12 de 2020**

Sra. Claudia Carvajal muy buenas tardes.

Un cordial saludo.

Al tener en cuenta:

- La cláusula quinta del contrato de arrendamiento, en el cual se indica que el deposito se debe hacer en la siguiente cuenta bancaria: Banco: Bancolombia, Cuenta de Ahorros, Nro.: 37469256376, Titular: Claudia Liliana Carbajal, CC: 41916291.
- Que al ingresar al link de la empresa servicios financieros inmobiliarios aparece una deuda de \$8.190.000 por concepto de arrendamiento, lo cual NO corresponde a la realidad, ya que solo está pendiente de pago 2 cánones únicamente y no 11 como lo sugiere ese sistema. Lo cual no es aceptado ni aprobado por nuestra empresa.

Pagar	Saldo a Pagar	Referencia	Identificación cliente	Total a pagar	Total IVA	Concepto	
Pagar	1.649.286,00	20476255	9007293705	\$ 1.649.286	\$ 0	CANON, ADMÓN (AGOSTO 1 AL 31 DE + Cartera Vencida	amarti
Pagar	824.643,00	20476296	9007293705	\$ 824.643	\$ 0	CANON, ADMÓN (JULIO 1 AL 31 DE 2020)	amarti
Pagar	3.242.572,00	20476343	9007293705	\$ 3.242.572	\$ 0	CANON, ADMÓN (OCTUBRE 1 AL 31 DE + Cartera Vencida	amarti
Pagar	2.473.929,00	20476883	9007293705	\$ 2.473.929	\$ 0	CANON, ADMÓN (SEPTIEMBRE 1 AL 30 + Cartera Vencida	amarti
Total a pagar				\$8190430			

Por lo anterior y siguiendo las indicaciones del área administrativa, debemos informarle que:

- Hoy efectuamos una consignación a la cuenta la cuenta bancaria donde normal y regularmente se ha depositado el canon de arrendamiento durante estos dos años de ejecución del contrato y el monto de la operación fue por la suma de \$725.000, lo cual corresponde a un canon de arrendamiento. Ver documento adjunto.
- Que antes de finalizar el mes de octubre de 2020 se hará el pago de los 2 canones pendientes de pago, pero para ello es necesario que la inmobiliaria IBIS aclarar o solucione la situación que se presenta con la entidad servicios financieros inmobiliarios, ya que aparece una deuda de \$8.190.000, lo cual no corresponde a la realidad.

Muchas gracias por su comprensión y atención prestada

Atentamente

Andrés Martínez G.

Centros De Comercio Latino América S.A.S - Colombia Malls

Celular: +(57) 314-7765972 / Skype: timanco_1

Email: amartinez@colombiamalls.com / Web: www.colombiamalls.com



Este correo y cualquier archivo anexo, pertenecen a Centros De Comercio Latino América S.A.S (Colombia Malls) y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.

De: Claudia Carvajal [mailto:claudiacarvajal7@hotmail.com]

Enviado el: martes, 13 de octubre de 2020 3:56 p.m.

Para: amartinez@colombiamalls.com

Asunto: RE: Pago Canon Apto 204 / Edif 360 Grados / Armenia Quindío RE: Pago Alquiler Apto 204 - Edif 360 Grados RE: Respuesta a la Misiva de Claudia Carvajal / Apto 240 Edif 360 Grados Armenia Quindío RV: Canon Mayo, Junio y Julio / Apto 204 Edificio 360 Gr...

Señor Martinez muy buenas tardes:

Me permito informarle que usted deposito el valor de **\$726.000** a la cuenta de Bancolombia, su canon de arrendamiento es de **\$749.643**, lo que nos indica que esta pagando un menor valor sobre su canon debiéndonos para el mes de Julio un excedente de **\$20.643** .

Debe ponerse al día en la totalidad de los arrendamientos hasta el mes de Octubre. Serían los meses de Agosto, septiembre, y Octubre más el excedente que nos debe del mes de julio del año en curso.

Vuelvo y le recuerdo que su canos es de **\$749.643**.

El total de su deuda hasta el mes de Octubre es de **\$2.269.572**

Le solicito se ponga al día lo más pronto posible.

Claudia Liliana Carvajal

Enviado desde [Correo](#) para Windows 10

De: amartinez@colombiamalls.com [mailto:amartinez@colombiamalls.com]

Enviado el: jueves, 5 de noviembre de 2020 7:30 p.m.

Para: 'claudiacarvajal7@hotmail.com' <claudiacarvajal7@hotmail.com>; 'gerencia@inmobiliariaibis.com' <gerencia@inmobiliariaibis.com>

CC: 'cavilarodriguezar@hotmail.com' <cavilarodriguezar@hotmail.com>; 'deisiamorinmg@hotmail.com' <deisiamorinmg@hotmail.com>; 'jrrios@colombiamalls.com' <jrrios@colombiamalls.com>; 'cesar.martinezgtgi@gmail.com' <cesar.martinezgtgi@gmail.com>

Asunto: Pago Canon Apto 204 / Edif 360 Grados / Armenia Quindío

**Pago Canon Apto 204 / Edif 360 Grados
Armenia Quindío
Nov 5 de 2020**

Sra. Claudia Carvajal muy buenas noches.

Atendiendo a la cláusula quinta del contrato de arrendamiento suscrito, le informamos que la empresa Centros de Comercio Latino América SAS, efectuó transferencia a la siguiente cuenta bancaria; Bancolombia, Cuenta de Ahorros Nro.: 37469256376 de titularidad de: Claudia Liliana Carbajal, CC: 41916291.

Ver comprobante de transacción adjunto 05/11/2020 19:22:00

Gracias por la atención prestada

Andrés Martínez G.

Centros De Comercio Latino América S.A.S - Colombia Malls

Celular: +(57) 314-7765972 / Skype: timanco_1

Email: amartinez@colombiamalls.com / Web: www.colombiamalls.com



Este correo y cualquier archivo anexo, pertenecen a Centros De Comercio Latino América S.A.S (Colombia Malls) y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.

-----Mensaje original-----

De: Mail Delivery System [mailto:Mailer-Daemon@gator4201.hostgator.com]

Enviado el: domingo, 17 de enero de 2021 7:43 p.m.

Para: amartinez@colombiamalls.com

Asunto: Mail delivery failed: returning message to sender

This message was created automatically by mail delivery software.

A message that you sent could not be delivered to one or more of its recipients. This is a permanent error. The following address(es) failed:

gerencia@inmobiliariaibis.com

host cm.websitewelcome.com [100.42.49.18]

SMTP error from remote mail server after RCPT TO:<gerencia@inmobiliariaibis.com>:

550 5.1.1 <gerencia@inmobiliariaibis.com> recipient domain rejected - invalid DNS

Reporting-MTA: dns; gator4201.hostgator.com

Action: failed

Final-Recipient: rfc822;gerencia@inmobiliariaibis.com

Status: 5.0.0

Remote-MTA: dns; cm.websitewelcome.com

Diagnostic-Code: smtp; 550 5.1.1 <gerencia@inmobiliariaibis.com> recipient domain rejected - invalid DNS



No se puede acceder a este sitio web

Comprueba si hay un error de escritura en inmobiliariaibis.com.

Si está escrito correctamente, [prueba a ejecutar el diagnóstico de red de Windows](#).

DNS_PROBE_FINISHED_NXDOMAIN

Volver a cargar

De: Presidente C. Malls [mailto:amartinez@colombiamalls.com]

Enviado el: lunes, 18 de enero de 2021 4:15 p.m.

Para: 'claudiacarvajal7@hotmail.com' <claudiacarvajal7@hotmail.com>; 'gerencia@inmobiliariaibis.com' <gerencia@inmobiliariaibis.com>; 'cavilarodriguezar@hotmail.com' <cavilarodriguezar@hotmail.com>; 'deisiamorinmg@hotmail.com' <deisiamorinmg@hotmail.com>

CC: 'jrios@colombiamalls.com' <jrios@colombiamalls.com>; 'andresemartinezgomez@gmail.com' <andresemartinezgomez@gmail.com>; 'cesar.martineztgi@gmail.com' <cesar.martineztgi@gmail.com>

Asunto: Pago Cánones Arrendamiento de los meses de Noviembre, Diciembre de 2020 y Enero de 2021 / Solicitudes

Importancia: Alta

**Pago de Cánones de Arrendamiento
Apto 204 –Edificio 360 Grados - Armenia Quindío
Noviembre, Diciembre y Enero
Enero 18 de 2020**

Sra. Claudia Carvajal muy buenas tardes.

Un cordial saludo.

Teniendo en cuenta la cláusula quinta del contrato de arrendamiento, en el cual se indica que el deposito se debe hacer en la siguiente cuenta bancaria: Banco: Bancolombia, Cuenta de Ahorros, Nro.: 37469256376, Titular: Claudia Liliana Carbajal, CC: 41916291. Debo informarle y tal como se observa en comprobante adjunto, que efectuamos en su favor, una transferencia bancaria por el monto de \$2.250.000, lo cual corresponde al pago de los cánones de arrendamiento del mes de Noviembre, Diciembre y el mes de Enero de 2021.

De forma respetuosa y atenta, le ROGAMOS que de tramite o solución a los siguientes puntos:

1. Que la inmobiliaria emitía los soportes a los pagos efectuados por la empresa, los cuales desde hace más de un año dejo de proporcionar a la empresa.
2. Que atienda a la grave situación de humedad que se presenta en el apartamento, situación de la cual tiene conocimiento desde el 2019 y sobre lo cual no hemos tenido de su parte respuesta alguna.
3. Se repare el calentador del agua, el cual, como se lo indicamos en el mes de febrero de 2020 presenta problemas técnicos.

Copiamos el presente correo a la Sra. **DEISY AMORIN MARTINEZ GELVES** y al Sr. **CARLOS ARTURO AVILA RODRIGUEZ** los cuales son propietarios del inmueble de que trata el presente correo electrónico.

Atentamente

Andrés Martínez G.

Centros De Comercio Latino América S.A.S - Colombia Malls

Celular: +(57) 314-7765972 / Skype: timanco_1

Email: amartinez@colombiamalls.com / Web: www.colombiamalls.com





Este correo y cualquier archivo anexo, pertenecen a Centros De Comercio Latino América S.A.S (Colombia Malls) y son para uso exclusivo del destinatario intencional. Esta comunicación puede contener información confidencial o de acceso privilegiado. Si usted ha recibido este correo por error, equivocación u omisión, favor notificar en forma inmediata al remitente y eliminar dicho mensaje con sus anexos. La utilización, copia, impresión, retención, divulgación, reenvío o cualquier acción tomada sobre este mensaje y sus anexos queda estrictamente prohibido y puede ser sancionado legalmente.

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido que el día 30 de septiembre de 2020, se recibió la presente demanda del Centro de Servicios Judiciales en Oralidad de la ciudad. Pasa a Despacho de la señora Juez hoy 19 de octubre de 2020. Rad. 2020-00369-00


CÉSAR AUGUSTO SEPÚLVEDA SALAMANCA
SECRETARIO



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO**

Asunto	: Auto Admite Demanda
Clase De Proceso	: Verbal De Única Instancia - Restitución De Bien Inmueble Arrendado
Demandante	: Claudia Lyliana Carvajal Londoño
Demandado	: Centros De Comercio Latino America S.A.S.
Radicado	: 2020-00369-00

Diecinueve (19) de octubre de dos mil veinte (2020).

Revisada la anterior demanda de la referencia, observa el despacho que la misma se ajusta a los requisitos exigidos por los artículos 82, 83, 84, 91 y 384 del Código General De Proceso, por consiguiente el Juzgado la admitirá y hará los ordenamientos de ley.

Por lo expuesto, el Juzgado Séptimo Civil Municipal De Armenia Quindío.

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda para iniciar proceso VERBAL DE ÚNICA INSTANCIA DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE ARRENDADO, promovido por CLAUDIA LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO, en contra de CENTROS DE COMERCIO LATINO AMERICA S.A.S.

SEGUNDO: Imprimir al presente asunto el trámite del Proceso Verbal en UNICA INSTANCIA.

TERCERO: Notificar este proveído a la parte demandada, en la forma prevista en los artículos 291, 292, 293 del Código General Del Proceso o conforme los parámetro señalados por el artículo 8 y 9 del Decreto 806 de 2020, previa autorización del Despacho.

Correr traslado a la parte demandada de la demanda que se admite por el término de **veinte (20) días** para que se pronuncie sobre ella.

CUARTO: Como la demanda está basada en la mora en el pago de los cánones se dispone no escuchar a la parte demandada en el proceso, hasta tanto demuestre que ha consignado a órdenes del Juzgado el valor total de los cánones adeudados, en defecto de lo anterior, cuando presente los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondientes a los tres (3) últimos períodos o si fuere el caso las correspondientes consignaciones efectuadas conforme a la ley y por los mismos períodos y seguir consignado los cánones que se causen durante la tramitación del proceso, en la cuenta de depósitos judiciales que se posee en el Banco Agrario de Colombia de ésta ciudad a nombre del Juzgado. Igualmente deberá presentar la prueba de que se encuentra al día en el pago de los servicios, cosas o usos conexos y adicionales siempre que en virtud del contrato hayan asumido la obligación de pagarlos.

QUINTO: Antes de decretar la medida cautelar solicitada, se requiere a la parte demandante a fin de que presente caución por la suma de \$1.680.000.00; una vez allegue la póliza en debida forma con su respectivo recibo de pago, se resolverá lo relacionado con la medida, de conformidad con el inciso 2 del numeral 7 del artículo 384 del Código General Del Proceso.

SEXTO: RECONOCER personería al Doctor Jose Norbey Ocampo Messa, para actuar en representación de la parte demandante en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

LTMM.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
 ARMENIA – QUINDIO
 LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
 POR FIJACIÓN EN EL
 ESTADO **NO.123** DEL 20 DE OCTUBRE DE 2020
 CÉSAR AUGUSTO SEPULVEDA SALAMANCA
 SECRETARIO



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CENTROS DE COMERCIO LATINO AMERICA S.A.S**

Fecha expedición: 2020/09/29 - 14:45:38 **** Recibo No. S000521011 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200929-0061

CODIGO DE VERIFICACIÓN P6dHTK1Fd6

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS.

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

CERTIFICA

NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

NOMBRE o RAZÓN SOCIAL: CENTROS DE COMERCIO LATINO AMERICA S.A.S
SIGLA: COLOMBIA MALLS
ORGANIZACIÓN JURÍDICA: SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA
CATEGORÍA: PERSONA JURÍDICA PRINCIPAL
NIT: 900729370-5
ADMINISTRACIÓN DIAN: ARMENIA
DOMICILIO: ARMENIA

MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN

MATRÍCULA NO: 193015
FECHA DE MATRÍCULA: MAYO 10 DE 2014
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2020
FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA: AGOSTO 27 DE 2020
ACTIVO TOTAL: 3,311,884,023.00
GRUPO NIIF: GRUPO III - MICROEMPRESAS

UBICACIÓN Y DATOS GENERALES

DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL: CR 6 AV CENTENARIO 3-100 ED 360 GRADOS APT 204 TORRE 1
MUNICIPIO / DOMICILIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO COMERCIAL 1: 3147765972
TELÉFONO COMERCIAL 2: 3013296719
TELÉFONO COMERCIAL 3: NO REPORTÓ
CORREO ELECTRÓNICO No. 1: amartinez@colombiamalls.com

DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL: CR 6 AV CENTENARIO 3-100 ED 360 GRADOS APT 204 TORRE 1
MUNICIPIO: 63001 - ARMENIA
TELÉFONO 1: 3147765972
TELÉFONO 2: 3013296719
CORREO ELECTRÓNICO: jrrios@colombiamalls.com

NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación: jrrios@colombiamalls.com

CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA

ACTIVIDAD PRINCIPAL: G4690 - COMERCIO AL POR MAYOR NO ESPECIALIZADO
ACTIVIDAD SECUNDARIA: M7310 - PUBLICIDAD
OTRAS ACTIVIDADES: M7020 - ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION
OTRAS ACTIVIDADES: G4631 - COMERCIO AL POR MAYOR DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

CERTIFICA - CONSTITUCIÓN

FOR DOCUMENTO PRIVADO DEL 02 DE ABRIL DE 2014 DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 35582 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 10 DE MAYO DE 2014, SE INSCRIBE: LA CONSTITUCIÓN DE PERSONA JURIDICA DENOMINADA CENTROS DE COMERCIO LATINO AMERICA S.A.S.

CERTIFICA - REFORMAS



**CÁMARA
DE COMERCIO**
Tu mejor aliado

**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINTO
CENTROS DE COMERCIO LATINO AMERICA S.A.S**

Fecha expedición: 2020/09/29 - 14:45:38 **** Recibo No. S000521011 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200929-0061

CODIGO DE VERIFICACIÓN P6dHTKIFd6

DOCUMENTO	FECHA	PROCEDENCIA DOCUMENTO	INSCRIPCION	FECHA
-AC-1	20150505	ASAMBLEA GENERAL ARMENIA EXTRAORDINARIA	RM09-37537	20150526

CERTIFICA - VIGENCIA

QUE LA DURACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA (VIGENCIA) ES HASTA EL 10 DE MAYO DE 2054

CERTIFICA - OBJETO SOCIAL

OBJETO SOCIAL: EL OBJETO SOCIAL DE LA SOCIEDAD CONSISTE EN: 1. ADMINISTRAR Y REPRESENTAR LEGALMENTE PROPIEDADES HORIZONTALES DE CARÁCTER COMERCIAL, HABITACIONAL Y/ O MIXTAS Y COMERCIALIZAR BIENES INMUEBLES. 2. PODRÁ REALIZAR CUALQUIERA OTRA ACTIVIDAD ECONÓMICA LÍCITA TANTO EN COLOMBIA COMO EN EL EXTRANJERO. 3. PROMOCIÓN, CONSTRUCCIÓN, REMODELACIÓN, COMPRA, VENTA ALQUILER Y/O ADMINISTRACIÓN DE BIENES INMUEBLES, PROPIOS O POR CUENTA DE OTROS 4. COMERCIALIZACIÓN Y PROMOCIÓN DE CENTROS DE COMERCIO, ENTIÉNDASE ESTOS COMO CENTROS COMERCIALES Y/O ZONAS DE COMERCIO 5. VENTA DE BIENES Y/O SERVICIOS TANGIBLES O INTANGIBLES, PROPIOS Y/O DE TERCEROS. 6. EL ESTUDIO, DISEÑO, PLANEACIÓN, CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS CIVILES Y CONSTRUCCIONES PÚBLICAS O PRIVADAS. 7. LA REALIZACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS EN MATERIA DE URBANISMO Y ARQUITECTURA. 8. LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS EN LOS DIFERENTES CAMPOS DE LA INGENIERÍA CIVIL, ASESORÍA, CONSTRUCCIÓN E INTERVENTORÍA DE OBRAS. 9. LA PROMOCIÓN DE OBRAS, EL ESTUDIO, PROGRAMACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE PLANES PROMOCIONALES Y DE VENTA DE INMUEBLES. 10. LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS UNIDADES RESULTANTES DE TODA LA DIVISIÓN MATERIAL DE PREDIOS, LA TRANSFERENCIA DEL DOMINIO A TÍTULO ONEROSO DE LAS UNIDADES RESULTANTES DE LA ADECUACIÓN Y /O URBANIZACIÓN DE TERRENOS PARA LA CONSTRUCCIÓN; LA TRANSFERENCIA A TÍTULO ONEROSO DE LAS UNIDADES RESULTANTES DE LA EDIFICACIÓN O CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS, OFICINAS, LOCALES O CENTROS COMERCIALES EN UNIDADES INDEPENDIENTES O POR EL SISTEMA DE PROPIEDAD HORIZONTAL. LA CELEBRACIÓN DE PROMESAS DE VENTA, EL RECIBO DE ANTICIPOS DE DINEROS O CUALQUIER OTRO SISTEMA QUE IMPLIQUE RECEPCIÓN DE LOS MISMOS, CON LA FINALIDAD DE TRANSFERIR EL DOMINIO DE INMUEBLES. TODAS LAS ACTIVIDADES LAS PODRÁ DESARROLLAR INDEPENDIEMENTE DEL TÍTULO POR EL CUAL HAYA ADQUIRIDO LOS INMUEBLES QUE POSTERIORMENTE TRANSFIERAN. 11. ADMINISTRAR TODO TIPO DE BIENES INMUEBLES SEAN URBANOS O RURALES. 12. HACER INVERSIONES, ADQUIRIR INMUEBLES Y MUEBLES Y VENDERLOS, PERMUTARLOS, GRAVARLOS. 13. OCUPARSE DE LA REPRESENTACIÓN O AGENCIA DE EMPRESAS NACIONALES O EXTRANJERAS, SUBCONTRATAR CON ELLAS. 14. FORMAR SOCIEDADES SUBSIDIARIAS, ASOCIARSE CON TERCEROS, ADQUIRIR O FORMAR PARTE EN SOCIEDADES O COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS. 15. LA ORGANIZACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE TODA CLASE DE ESTABLECIMIENTOS QUE SEAN NECESARIOS O CONVENIENTES PARA EL DESARROLLO O INCREMENTO DE SU OBJETO SOCIAL O LA MEJOR EXPLOTACIÓN DEL MISMO. 16. ADQUIRIR, POSEER, ADMINISTRAR, GRAVAR O ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO TODA CLASE DE BIENES, MUEBLES E INMUEBLES) CORPORALES O INCORPORALES, DAR EN PRENDA LOS PRIMEROS E HIPOTECAR LOS SEGUNDOS. 17. GIRAR, ENDOSAR, ACEPTAR, ADQUIRIR, COBRAR, PROTESTAR, PAGAR O CANCELAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES O CUALESQUIERA EFECTOS DE COMERCIO. 18. CONTRATAR PRÉSTAMOS CON O SIN INTERÉS EN FORMA DE MUTUO, PAGARES, SOBREGIROS, CRÉDITOS EN CUENTA CORRIENTE O EN CUALQUIER FORMA Y EN GENERAL TODOS LOS ACTOS DISPOSITIVOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL Y LOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD CUMPLIR LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE SU EXISTENCIA Y LA ACTIVIDAD DE LA SOCIEDAD. EN DESARROLLO DE SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ ADQUIRIR, GRAVAR, LIMITAR, DAR O TOMAR EN ARRENDAMIENTO O A OTRO TÍTULO NO TRASLATICIO DE DOMINIO TODA CLASE DE BIENES CORPORALES O INCORPORALES, MUEBLES O INMUEBLES Y ENAJENAR LOS BIENES PROPIOS CUANDO POR RAZONES DE NECESIDAD O DE CONVENIENCIA FUERA ACONSEJABLE SU DISPOSICIÓN, CONSTITUIR PRENDAS O HIPOTECAS SOBRE SUS ACTIVOS O INMUEBLES Y AVALAR, AFIANZAR O EN CUALQUIER OTRA FORMA GARANTIZAR LAS OBLIGACIONES DE SUS FILIALES O SUBSIDIARIAS, DE COMPAÑÍAS BAJO SU CONTROL O DE SUBSIDIARIAS DE ESTAS U OBLIGARSE SOLIDARIAMENTE CON UNAS Y OTRAS. TOMAR DINERO EN MUTUO, CELEBRAR TODAS LAS OPERACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN ADQUIRIR LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS OPERACIONES. TRATÁNDOSE DE SOCIEDADES CON OBJETO SIMILAR O COMPLEMENTARIO A LA PRESENTE, PODRÁ: PROMOVER LA FUSIÓN, COMBINACIÓN O REORGANIZACIÓN DE EMPRESAS YA EXISTENTES O LA CREACIÓN O CONSTITUCIÓN DE NUEVAS EMPRESAS Y NEGOCIOS Y APORTAR A ELLAS O RECIBIR LA TOTALIDAD O PARTE DE SUS ACTIVOS, CONSTITUIR COMPAÑÍAS FILIALES O SUBSIDIARIAS, VINCULARSE A OTRAS COMPAÑÍAS Y HACER APORTES A AQUELLAS EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, OBSERVARLAS O FUSIONARSE CON ELLAS; CONVENIR LA FORMA O LA NATURALEZA DE SUS INVERSIONES Y REALIZARLAS Y LIQUIDARLAS CUANDO LAS CIRCUNSTANCIAS A JUICIO DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS LO EXIJAN O LO HAGAN ACONSEJABLE POR RAZONES DE SEGURIDAD O CONVENIENCIA. EN GENERAL, EJECUTAR TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, CUALQUIERA QUE SEA SU NATURALEZA JURÍDICA DIRIGIDAS A DESARROLLAR SU OBJETO SOCIAL EXPRESADO Y TODOS LOS ACTOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIR LAS OBLIGACIONES LEGAL O CONVENCIONALMENTE DERIVADOS DE LA EXISTENCIA O ACTIVIDADES DESARROLLAS POR LA SOCIEDAD. 19. PRESTACION Y ASESORIA DE TODOS LOS SERVICIOS DE PUBLICIDAD, MERCADEO Y CENTRAL DE MEDIOS. 20. BRINDAR ASESORIA Y CONSULTORIA A PERSONAS JURIDICAS Y NATURALES.



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CENTROS DE COMERCIO LATINO AMERICA S.A.S**

Fecha expedición: 2020/09/29 - 14:45:38 ***** Recibo No. S000521011 ***** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200929-0061

CODIGO DE VERIFICACIÓN P6dHTK1Fd6

CERTIFICA - CAPITAL

TIPO DE CAPITAL	VALOR	ACCIONES	VALOR NOMINAL
CAPITAL AUTORIZADO	100.000.000,00	10.000,00	10.000,00
CAPITAL SUSCRITO	30.000.000,00	3.000,00	10.000,00
CAPITAL PAGADO	30.000.000,00	3.000,00	10.000,00

CERTIFICA

JUNTA DIRECTIVA - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 05 DE MAYO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45977 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	MARTINEZ GOMEZ ARIEL GUILLERMO	CC 79,263,587

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 05 DE MAYO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45977 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	RIOS SABOGAL JUAN CARLOS	CC 79,458,758

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 05 DE MAYO DE 2018 DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45977 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA	DAPENA MONTENEGRO JUAN MANUEL	CC 10,128,165

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES - PRINCIPALES

POR ACTA NÚMERO 3 DEL 04 DE JULIO DE 2018 DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 46052 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 09 DE JULIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE PRINCIPAL	RIOS SABOGAL JUAN CARLOS	CC 79,458,758

CERTIFICA

REPRESENTANTES LEGALES SUPLENTE

POR ACTA NÚMERO 2 DEL 05 DE MAYO DE 2018 DE JUNTA DIRECTIVA, REGISTRADO EN ESTA CÁMARA DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO 45978 DEL LIBRO IX DEL REGISTRO MERCANTIL EL 21 DE JUNIO DE 2018, FUERON NOMBRADOS :

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DEL GERENTE - REELEGIDO	CARDENAS CASTRO LUIS MIGUEL	CC 1,097,725,698

CERTIFICA - FACULTADES Y LIMITACIONES

ORGANOS DE DIRECCION: LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS DE DIRECCION Y ADMINISTRACION: A. ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS B. JUNTA DIRECTIVA. C. GERENTE GENERAL.

FUNCIONES JUNTA DIRECTIVA: D. AUTORIZAR AL GERENTE PARA CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA, REFERENTES A LA ADQUISICION Y ENAJENACION O GRAVAMEN DE BIENES INMUEBLES Y PARA EJECUTAR O CELEBRAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS SUPERIORES A UNA CUANTIA EQUIVALENTE A 200 SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

REPRESENTACION LEGAL: LAS FUNCIONES DE REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y DE ADMINISTRACION DE LA MISMA ESTARAN A CARGO DEL GERENTE QUIEN TENDRA UN SUPLENTE. EL SUPLENTE LO REEMPLAZARA EN SUS AUSENCIAS TEMPORALES Y DEFINITIVAS, COMO TAMBIEN CUANDO PARA ALGUN CASO SE DECLARE IMPEDIDO. EL SUPLENTE TENDRA LAS MISMAS ATRIBUCIONES QUE EL GERENTE CUANDO ENTRE A REEMPLAZARLO. LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

CODIGO DE VERIFICACIÓN P6dHTKfD6

TERMINARAN EN CASO DE DIMISIÓN O REVOCACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA; POR DECESO O INCAPACIDAD EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA NATURAL Y EN CASO DE LIQUIDACIÓN PRIVADA O JUDICIAL, CUANDO EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA. LA CESACIÓN DE LAS FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL, POR CUALQUIER CAUSA, NO DA LUGAR A INDEMNIZACIÓN DE CUALQUIER NATURALEZA; DIFERENTES DE AQUELLAS QUE LE CORRESPONDEN CONFORME A LA LEY LABORAL, SI FUERE EL CASO. LA REVOCACIÓN POR PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA NO TENDRÁ QUE ESTAR MOTIVADA Y PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER TIEMPO. EN AQUELLOS CASOS EN QUE EL REPRESENTANTE LEGAL SEA UNA PERSONA JURÍDICA, LAS FUNCIONES QUEDARAN A CARGO DEL REPRESENTANTE LEGAL DE ÉSTA. TODA REMUNERACIÓN A QUE TUVIERE DERECHO EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD, DEBERÁ SER APROBADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

FACULTADES DEL GERENTE: EL GERENTE ESTÁ FACULTADO PARA EJECUTAR, A NOMBRE DE LA SOCIEDAD, TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS RELACIONADOS DIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL HASTA POR UNA CUANTÍA EQUIVALENTE A DOSCIENTOS (200) SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES. SERÁN FUNCIONES ESPECÍFICAS DEL CARGO, LAS SIGUIENTES: A. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LAS SUYAS PROPIAS. B. CREAR LOS CARGOS QUE ESTIME CONVENIENTES PARA LA BUENA MARCHA DE LA SOCIEDAD, PROVEERLOS, FIJAR LAS RESPECTIVAS FUNCIONES Y ASIGNACIONES Y REMOVER LIBREMENTE A LAS PERSONAS ELEGIDAS. C. CONSTITUIR PARA PROPÓSITOS CONCRETOS, LOS APODERADOS ESPECIALES QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA REPRESENTAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE A LA SOCIEDAD. D. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES. E. ORGANIZAR ADECUADAMENTE LOS SISTEMAS REQUERIDOS PARA LA CONTABILIZACIÓN, PAGOS Y DEMÁS OPERACIONES DE LA SOCIEDAD. F. CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LA SOCIEDAD. G. ORGANIZAR ADECUADAMENTE EL SISTEMA DE CÓMPUTO, CONTABILIZACIÓN Y PAGO DE SUELDOS, JORNALES Y PRESTACIONES LEGALES O EXTRALEGALES. H. VISITAR CON FRECUENCIA LOS ESTABLECIMIENTOS, DEPÓSITOS, EXPENDIOS, OFICINAS Y DEMÁS DEPENDENCIAS DE LA SOCIEDAD. I. ORGANIZAR Y DIRIGIR LA CONTABILIDAD DE LA COMPAÑÍA Y LA CONSERVACIÓN DE SUS ARCHIVOS, ASEGURÁNDOSE QUE LOS EMPLEADOS SUBALTERNOS DESIGNADOS PARA TAL EFECTO DESARROLLEN SUS LABORES CON ARREGLO A LA LEY Y LA TÉCNICA J. VELAR POR EL CUMPLIMIENTO CORRECTO Y OPORTUNO DE TODAS LAS OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD EN MATERIA IMPOSITIVA. K. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL UN INFORME ESCRITO SOBRE LA FORMA COMO HUBIESE LLEVADO A CABO SU GESTIÓN, CON INDICACIÓN DE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCIÓN RECOMIENDE. L. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EL INVENTARIO Y EL BALANCE GENERAL, EL DETALLE COMPLETO DE LA CUENTA DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS Y LOS DEMÁS ANEXOS O DOCUMENTOS EXIGIDOS POR LA LEY M. RENDIR CUENTAS DE SU GESTIÓN EN LA FORMA Y OPORTUNIDADES SEÑALADAS POR LA LEY. N. RESOLVER SOBRE LAS RENUNCIAS, EXCUSAS Y LICENCIAS DE LOS EMPLEADOS DE LA SOCIEDAD CUYA DESIGNACIÓN LE COMPETE. O. VELAR PORQUE TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑÍA CUMPLAN SUS DEBERES A CABALIDAD P. CERTIFICAR CONJUNTAMENTE CON EL CONTADOR DE LA COMPAÑÍA LOS ESTADOS FINANCIEROS EN EL CASO DE SER DICHA CERTIFICACIÓN EXIGIDA POR LAS NORMAS LEGALES. Q. DESIGNAR LAS PERSONAS QUE VAN A PRESTAR SERVICIOS A LA SOCIEDAD Y PARA EL EFECTO CELEBRAR LOS CONTRATOS QUE DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS SEAN CONVENIENTES; ADEMÁS, FIJAR LAS REMUNERACIONES QUE LES CORRESPONDAN, DENTRO DE LOS LÍMITES ESTABLECIDOS EN EL PRESUPUESTO ANUAL DE INGRESOS Y EGRESOS. R. CELEBRAR LOS ACTOS Y CONTRATOS COMPRENDIDOS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA Y NECESARIOS PARA QUE ESTA DESARROLLE PLENAMENTE LOS FINES, PARA LOS CUALES HA SIDO CONSTITUIDA. S.- CUMPLIR LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE CORRESPONDAN SEGÚN LO PREVISTO EN LAS NORMAS LEGALES, EN ESTOS ESTATUTOS Y QUE SEAN COMPATIBLES CON EL CARGO. PARÁGRAFO. EL GERENTE QUEDA FACULTADO PARA CELEBRAR ACTOS Y/O CONTRATOS, EN DESARROLLO DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD, CON ENTIDADES PÚBLICAS, PRIVADAS Y MIXTAS, YA SEAN DEL ORDEN NACIONAL O EXTRANJERAS.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$28,495,020

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIU : G4690

CERTIFICA

QUE BAJO EL NUMERO 280177 DEL LIBRO XV DEL REGISTRO DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2015, SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR LUIS MIGUEL CARDENAS CASTRO ACTUANDO EN REPRESENTACION LEGAL SUPLENTE DE LA SOCIEDAD CENTROS DE COMERCIO LATINO AMERICA S.A.S., CAMBIA LA DIRECCION COMERCIAL Y DIRECCION DE NOTIFICACIONES JUDICIALES DE LA SOCIEDAD, QUE ADELANTE SEGUIRA FUNCIONANDO EN: DIRECCION COMERCIAL CL 23 NORTE 15-21 AP 201 ED. OASIS DE LAURELES DE ARMENIA QUINDIO; Y DIRECCION DE NOTIFICACIONES JUDICIALES CR 15 80-05 OF 403 ED. LAGO 80 DE BOGOTA D.C. QUE BAJO EL NUMERO 290425 DEL LIBRO XV DE REGISTRO DEL 02 DE JUNIO DE 2016 SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL EL SEÑOR CARDENAS CASTRO LUIS MIGUEL ACTUO EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CENTROS DE COMERCIO LATINO AMERICA S.A.S Y CAMBIO LA DIRECCION



**CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CENTROS DE COMERCIO LATINO AMERICA S.A.S**

Fecha expedición: 2020/09/29 - 14:45:39 **** Recibo No. S000521011 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200929-0061

CODIGO DE VERIFICACIÓN P6dHTKIFd6

COMERCIAL DE LA CL 23 NORTE 15-21 AP 201 ED OASIS DE LAURELES DE ARMENIA QUINDIO A LA CL 22 NORTE 19 170 LC 4 BOSQUES DE PALERMO DE ARMENIA QUINDIO Y LA DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL DE LA CR 15 80-05 OF 403 ED. LAGO 80 DE BOGOTA D.C. A LA CL 22 NORTE 19 170 LC 4 BOSQUES DE PALERMO DE ARMENIA QUINDIO. QUE BAJO EL NUMERO302938 DEL LIBRO XV DE REGISTRO DEL 04 DE ABRIL DE 2017 SE INSCRIBIO DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL EL SEÑORMARTINEZ GOMEZ ANDRES EDUARDO ACTUANDO EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD CENTROS DE COMERCIO LATINO AMERICA S.A.S. CAMBIO LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS DE LA PERSONA JURIDICA QUE DE AHORA EN ADELANTE SEGUIRA DESTINANDOSE A LAS ACTIVIDADES ECONOMICAS ESTIPULADAS EN LOS CODIGOS CIIU 7010, 7020, 7310, 8220.

QUE BAJO EL NÚMERO 318388 DEL LIBRO XV DE REGISTRO, EL DÍA 22 DE AGOSTO DE 2017, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL, EL SEÑOR CARDENAS CASTRO LUIS MIGUEL ACTUÓ EN NOMBRE PROPIO Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE CENTROS DE COMERCIO LATINO AMERICA S.A.S Y CAMBIO LA ACTIVIDAD ECONÓMICA QUE EN ADELANTE SEGUIRÁ DESTINÁNDOSE A LAS ESTIPULADAS EN LOS CODIGOS CIIU 7310 7020 7320 7010

QUE BAJO EL NÚMERO 330118 DEL LIBRO XV DE REGISTRO, EL DÍA 06 DEL MES 04 DEL AÑO 2018, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL, EL SEÑOR CARDENAS CASTRO LUIS MIGUEL ACTUÓ EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL SUPLENTE DE CENTROS DE COMERCIO LATINO AMERICAS SAS Y CAMBIO LA DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL CL 22N 19 170 LC 4 BOSQUES DE PALERMO QUE DE AHORA EN ADELANTE SEGUIRÁ FUNCIONANDO EN AV CENTENARIO 3 180 CC CALIMA LC S2.

QUE BAJO EL NÚMERO 332865 DEL LIBRO XV DE REGISTRO, EL DÍA 20 DEL MES ABRIL DEL AÑO 2018, SE INSCRIBIÓ DOCUMENTO PRIVADO MEDIANTE EL CUAL, EL SEÑOR CARDENAS CASTRO LUIS MIGUEL ACTUÓ EN NOMBRE Y REPRESENTACION LEGAL SUPLENTE DE CENTRO DE COMERCIO LATINO AMERICA S.A.S Y CAMBIO SU DIRECCIÓN COMERCIAL Y DE NOTIFICACIÓN JUDICIAL DE AV CENTENARIO 3 180 CC CALIMA LC S2 DE AHORA EN ADELANTE SEGUIRÁ FUNCIONANDO EN CR 6 AV CENTENARIO 3-100 ED 360 GRADOS APT 204 TORRE 1.

CERTIFICA

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

CERTIFICA

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.

VALOR DEL CERTIFICADO : \$6,100

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siarmenia.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación P6dHTKIFd6

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.



CAMARA DE COMERCIO DE ARMENIA Y DEL QUINDIO
CENTROS DE COMERCIO LATINO AMERICA S.A.S
Fecha expedición: 2020/09/29 - 14:45:39 **** Recibo No. S000521011 **** Num. Operación. 99-USUPUBXX-20200929-0061

CODIGO DE VERIFICACIÓN P6dHTKtFd6

*** FINAL DEL CERTIFICADO ***



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201222616437520118

Nro Matrícula: 280-80702

Pagina 1

Impreso el 22 de Diciembre de 2020 a las 11:18:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: MONTENEGRO VEREDA: MONTENEGRO

FECHA APERTURA: 31-01-1992 RADICACIÓN: 92-00335 CON: ESCRITURA DE: 08-01-1992

CODIGO CATASTRAL: 01010000016900270000000000 COD CATASTRAL ANT: 63470010101690027000

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE DE TERRENO, CONSTANTE DE CUATRO (4.00) METROS DE FRENTE, POR VEINTE METROS CON SESENTA (20.60) CENTIMETROS DE FONDO, CUYOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA N.46 DE 8 DE ENERO DE 1992, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA.- (ART. 11 DTO. 1711 DE 1984).

COMPLEMENTACION:

I. JESUS ANUARIO GARCIA MUÑOZ, ADQUIRIO EN MAYOR PORCION POR COMPRA A MARIA AIDEE AGUIRRE DE PATIÑO, EN \$50.000.00 POR ESCRITURA #4509 DE 24 DE SEPTIEMBRE DE 1.991, DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE SEPTIEMBRE DE 1991.- II. AYDEE AGUIRRE MARTINEZ DE PATIÑO (SIC), ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A CAMILO AGUIRRE PATIÑO, EN \$2.000.00 CON OTRO INMUEBLE, POR ESCRITURA #228 DE 8 DE JULIO DE 1.975, DE LA NOTARIA DE MONTENEGRO, REGISTRADA EL 23 DE JULIO DE 1975.- III. CAMILO AGUIRRE PATIÑO, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A JUAN DE JESUS AGUIRRE CARDONA, EN \$17.000.00 POR ESCRITURA #1787 DE 23 DE AGOSTO DE 1974, DE LA NOTARIA 2 DE PEREIRA, REGISTRADA EL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1974.- IV. JUAN DE JESUS AGUIRRE CARDONA, ADQUIRIO EN MAYOR EXTENSION EN LA SUCESION DE ANA ROSA CARDONA AGUIRRE, EN \$8.596.87 CON OTRO INMUEBLE, CUYA PARTICION FUE APROBADA POR EL JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARMENIA, EN SENTENCIA DE 30 DE SEPTIEMBRE DE 1947 Y SEGUN HIJUELA REGISTRADA EL 11 DE DICIEMBRE DE 1947.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 6 CALLES 22 Y 23

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 79343

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 10-01-1992 Radicación: 00335

Doc: ESCRITURA 46 DEL 08-01-1992 NOTARIA 3 DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GARCIA MUÑOZ JESUS ANUARIO

A: MARTINEZ LOPEZ MARIA DIOSELINA

X

A: VELASQUEZ GARCIA FERNANDO

X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 28-11-2008 Radicación: 2008-280-6-21355

Doc: ESCRITURA 865 DEL 27-11-2008 NOTARIA UNICA DE MONTENEGRO

VALOR ACTO: \$4,200,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ LOPEZ MARIA DIOSELINA CC. 24.803.336

A: VELASQUEZ GARCIA FERNANDO

CC# 1315789

X 50%

A: VELASQUEZ MARTINES ROMELIA CC. 24.804.607

X 8.33%



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201222616437520118

Nro Matrícula: 280-80702

Pagina 2

Impreso el 22 de Diciembre de 2020 a las 11:18:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

A: VELASQUEZ MARTINEZ CARLOS ARIEL	CC# 4463052	X 8.33%
A: VELASQUEZ MARTINEZ FLOR	CC# 24803909	X 8.33%
A: VELASQUEZ MARTINEZ LUZ MARINA	CC# 24951095	X 8.33%
A: VELASQUEZ MARTINEZ MARIA LYDA CC. 25.014.573		X 8.33%
A: VELASQUEZ MARTINEZ MARIA NILSE	CC# 24806213	X 8.33%

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 05-12-2008 Radicación: 2008-280-6-21823

Doc: ESCRITURA 876 DEL 02-12-2008 NOTARIA UNICA DE MONTENEGRO VALOR ACTO: \$4,500,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: VELASQUEZ GARCIA FERNANDO	CC# 1315789	
DE: VELASQUEZ MARTINEZ CARLOS ARIEL	CC# 4463052	
DE: VELASQUEZ MARTINEZ FLOR	CC# 24803909	
DE: VELASQUEZ MARTINEZ LUZ MARINA	CC# 24951095	
DE: VELASQUEZ MARTINEZ MARIA LYDA		C.C.25014573
DE: VELASQUEZ MARTINEZ MARIA NILSE	CC# 24806213	
DE: VELASQUEZ MARTINEZ ROMELIA	CC# 24804607	
A: MARTINEZ OSORIO LUIS FERNANDO	CC# 18414559	X
A: MORENO ARENAS ANGELA MARIA	CC# 24813047	X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 18-05-2009 Radicación: 2009-280-6-8590

Doc: ESCRITURA 359 DEL 14-05-2009 NOTARIA UNICA DE MONTENEGRO VALOR ACTO: \$8,700,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MARTINEZ OSORIO LUIS FERNANDO	CC# 18414559	
DE: MORENO ARENAS ANGELA MARIA	CC# 24813047	
A: OSPINA ROMERO JOSE ANCIZAR	CC# 17666389	X

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 30-03-2012 Radicación: 2012-280-6-5260

Doc: ESCRITURA 226 DEL 22-03-2012 NOTARIA UNICA DE MONTENEGRO VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: OSPINA ROMERO JOSE ANCIZAR	CC# 17666389	
A: QUINTERO BARATO JAIME	CC# 18411944	X

ANOTACION: Nro 006 Fecha: 19-07-2012 Radicación: 2012-280-6-12098



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201222616437520118

Nro Matrícula: 280-80702

Pagina 3

Impreso el 22 de Diciembre de 2020 a las 11:18:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 571 DEL 17-07-2012 NOTARIA UNICA DE MONTENEGRO

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: QUINTERO BARATO JAIME

CC# 18411944

A: BELTRAN GONZALEZ JAIRO ALBERTO

CC# 18497708 X

ANOTACION: Nro 007 Fecha: 07-10-2013 Radicación: 2013-280-6-17231

Doc: ESCRITURA 676 DEL 25-09-2013 NOTARIA UNICA DE MONTENEGRO

VALOR ACTO: \$10,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BELTRAN GONZALEZ JAIRO ALBERTO

CC# 18497708

A: GALLO SIERRA JENNY NATALIA

CC# 1094928177 X

ANOTACION: Nro 008 Fecha: 12-02-2016 Radicación: 2016-280-6-2350

Doc: ESCRITURA 70 DEL 09-02-2016 NOTARIA UNICA DE MONTENEGRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO SIERRA JENNY NATALIA

CC# 1094928177 X

A: GONZALEZ QUINTERO MARIA CENELIA

CC# 24807081

ANOTACION: Nro 009 Fecha: 21-11-2018 Radicación: 2018-280-6-21095

Doc: CERTIFICADO 78 DEL 19-11-2018 NOTARIA UNICA DE CIRCASIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 8

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES DE HIPOTECA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GONZALEZ QUINTERO MARIA CENELIA

CC# 24807081

A: GALLO SIERRA JENNY NATALIA

CC# 1094928177 X

ANOTACION: Nro 010 Fecha: 21-11-2018 Radicación: 2018-280-6-21096

Doc: ESCRITURA 509 DEL 19-11-2018 NOTARIA UNICA DE CIRCASIA

VALOR ACTO: \$11,308,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA LOTE DE TERRENO -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GALLO SIERRA JENNY NATALIA

CC# 1094928177

A: RUIZ QUINTERO LUIS HERNAN

CC# 4463965 X

ANOTACION: Nro 011 Fecha: 13-12-2018 Radicación: 2018-280-6-22668



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 201222616437520118

Nro Matrícula: 280-80702

Pagina 4

Impreso el 22 de Diciembre de 2020 a las 11:18:30 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 536 DEL 05-12-2018 NOTARIA UNICA DE CIRCASIA

VALOR ACTO: \$11,308,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0125 COMPRAVENTA LOTE DE TERRENO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: RUIZ QUINTERO LUIS HERNAN

CC# 4463965

A: GALLEGO SERNA MARIA NORALBA

CC# 41922139 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *11*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: 2011-280-3-1724

Fecha: 16-07-2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2020-280-1-92300

FECHA: 22-12-2020

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: NORMA LORENA PLAZAS HENAO



Armenia Quindío, Febrero 5 de 2020.-

Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

La Ciudad.-

**REF: PROCESO DE RESTITUCIÓN DE BIEN INMUEBLE
ARRENDADO. RAD. 2020-369. DDTE: LYLIANA CARVAJAL
LONDOÑO. DDO: CENTROS DE COMERCIO LATINOAMERICA S.A.S**

ASUNTO: CONTESTACIÓN DE DEMANDA.-

NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA identificada con Cédula de Ciudadanía No.24'810.653 y portadora de la Tarjeta Profesional de Abogada No.255.200 del Consejo Superior de la Judicatura, representando a la parte demandada en la Litis de la referencia como consta en poder adjunto a la presente contestación de demanda, la cual desde ya le manifiesto Señor Juez que mi poderdante se encuentra la día en sus pagos de arrendamiento del inmueble aquí relacionado, incluyendo el presente mes de febrero de 2021 y por ello **LE SOLICITO** se tenga en cuenta ese hecho para ser escuchados por Usted y tome su decisión en derecho, con todas las pruebas e informaciones que la demandante no le aportó en su libelo.

A LOS HECHOS:

AL PRIMERO: Es cierto como consta en el documento denominado **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE PARA VIVIENDA URBANA.**





AL SEGUNDO: Es cierto como consta en el mismo documento. Y si se observan los pagos aportados en esta contestación de demanda hubo períodos donde mi poderdante hacía pagos adelantados dos o tres períodos, como fundamento y adjunto en esta contestación consignaciones realizadas a la cuenta de Bancolombia No. 37469256376^a nombre de la demandante, relacionada en la Cláusula Quinta del contrato de arrendamiento. Y también autoriza ese mismo clausulado en realizar pagos directamente en la oficina de la arrendataria. Conforme se ha hecho y reitero adjunto recibo y soportes bancarios.

Es importante para mí manifestarle a su señoría que la demandante **NO ES LA PROPIETARIA DEL INMUEBLE** hoy relacionado en esta Litis, es administradora del inmueble, así pues viene mi información obtenida de mi poderdante, donde se precisa que tal administradora no está al día en cuanto a los propietarios con los pagos de arrendamientos hechos por mi mandante.

Por otro lado, también me informa mi poderdante que dicha administradora señora Claudia Lyliana Carvajal Londoño, tampoco está al día con los pago en la administración del edificio 360° donde hace parte el inmueble aquí relacionado, pues adeuda desde el año 2020, conducta con la cual como arrendatario mi mandante ha sufrido consecuencias como las limitantes que toman los edificios ante esta situación de no pago de la administración, como restringir ciertas comodidades por las que se paga en el canon de arrendamiento y en éste se encuentra incluido el pago de administración, pero la demandante oculta esta situación.

Situación delicada para mi mandante, pues si su despacho como consecuencia de esta demanda llegara a dar orden de restitución del inmueble, de la administración no se permitiría sacar los bienes muebles del demandado, **ELLO COMO CONSECUENCIA DEL NO PAGO DE ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO 360°** por parte de la señora **CLAUDIA LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO**. Evidencia de lo anterior la soporto con cuenta de cobro informada directamente por la administración del Edificio 360° la cual adjunto a la presente contestación de demanda.





Además si se fija su despacho en los diferentes requerimientos que se le hicieron a la hoy demandante, se evidencia el desentendimiento e incumplimiento en el contrato, de la misma para hacer los pertinentes arreglos en cuanto a las humedades en el inmueble, las cuales han venido perjudicando a mi cliente, pues ha perdido por esas humedades en los clósets, ropa muy costosa. Adjunto videos y documentos donde se evidencia tales omisiones de arreglo por parte de la administradora del inmueble CLAUDIA LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO.

AL TERCERO: Es parcialmente cierto, omite y oculta una información importante para la parte demandante en informarle a su despacho, toda vez que si hubo un retraso en el pago del mes de julio de 2020, omite informar, oculta información a su despacho induciéndolo a error, que los pagos de junio y julio se hicieron juntos como consta en la relación de pagos y soportes de bancos que aquí se adjuntan.

Omite la demandante también al despacho, observar que en plena cuarentena por pandemia denominada COVID-19, mi mandante hizo pagos adelantados meses marzo, abril y mayo de 2020, que como consecuencia de la misma crisis económica desatada por tal pandemia, se presentó el atraso de mi poderdante en el pago de los cánones a que alude, sin embargo con posterioridad se pagaron.

Es de anotarle al Señor Juez, que con tal situación de crisis económica no sólo se ha encontrado mi mandante en atraso de pagos, es esta situación disparada en términos generales de los arrendatarios y como consta en sus juzgados con la presentación de demandas en torno al caso que aquí nos atañe, en forma conglomerada y numerosa ha sido un problema general de la sociedad por tal razón de pandemia COVID-19.

Resalto también que en este caso en particular por parte de la administradora no dio tregua a mi poderdante como su arrendatario, ni en el cobro de los cánones, ni rebajó en cualquier porcentaje el mismo canon y por el contrario aumentó el canon de arrendamiento paulatinamente y





en marzo de 2020, sin ninguna consideración con su arrendatario, le aumentó \$25.000 quedando en \$750.000, a sabiendas en forma nacional y mundial de la crisis económica derivada por la pandemia COVID-19. Saltando por encima de la orden Nacional desde Presidencia de la República en cuanto a los acuerdos de pago que se debían hacer con los arrendatarios, evidencia de este comportamiento omiso de la arrendadora hoy demandante a tal orden Nacional con la presentación de esta demanda, hace mover el aparato judicial sin razón alguna, en el entendido que a hoy mi mandante se encuentra al día en sus pagos por concepto de cánones de arrendamiento. Soporto con documentos de pago bancario.

Es de resaltarle al despacho que omitir, ocultar informaciones completas como lo ha hecho la parte demandante, se refleja una mala fe de la demandante en el actual proceso y tal vez incurriendo en un ilícito tal vez un fraude procesal, pues a la fecha de la presentación de la demanda afirmó que la obligación es de doce meses de cánones sin pagar, cuando realmente eran DOS cánones, esa conducta deshonesta de parte de la demandante induciendo al juzgado en error, SOLICITO AL DESPACHO COMPULSAR COPIAS POR UN POSIBLE FRAUDE PROCESAL en cabeza de la señora CLAUDIA LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO.

A LAS PRETENSIONES:

A LA PRIMERA: No prospere en el sentido que la parte demandada se encuentra al día en el pago de los arrendamientos del inmueble aquí relacionado. POR ENDE SE PERMITA AL DEMANDADO TERMINAR SU PLAZO EN EL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO AL 30 DE ABRIL DE 2021.

A LA SEGUNDA: No prospere y me opongo por cuanto se trata de restituir el inmueble el edificio tal vez y lo más probable por el reglamento interno de las propiedades sujetas a Ley de propiedad horizontal que no dejará





sacar los muebles de mi poderdante, por haber atraso en el pago de la administración del mismo edificio por parte de la señora CLAUDIA LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO. Dichos atrasos en este pago por parte Claudia han perjudicado a mi mandante en el disfrute completo de administrativo dentro del mismo edificio. Insto a su señoría solicitar el pago total de dichas administraciones por parte de la demandante administradora del apartamento.

Por este hecho le solicito a su despacho de Oficio investigación de la DIAN, pues la administradora Claudia Lyliana Carvajal no emite soportes contables desde hace más de un año.

A LA TERCERA: No prospere por cuanto la empresa demandada se encuentra también al día en los pagos de los cánones reclamados. Todos los pagos se han hecho a la cuenta de la arrendadora como quedó en el contrato de arrendamientos. En esta aclaración le solicito a su despacho de Oficio a BANCOLOMBIA solicite los extractos bancarios de la parte demandante desde 2018 a la fecha con el fin de establecer los pagos de los cánones hechos de mis poderdantes para los respectivos pagos de arrendamientos, evidenciando fechas de los pagos, su valor y además los períodos pagos.

A LA CUARTA: No prospere por cuanto no hay lugar a ello, los pagos por concepto de arrendamientos se encuentran al día hasta el presente mes de febrero de 2021. En virtud a ello quedando probado con los soportes documentales, se reitera al despacho la solicitud en cuanto a dejar terminar el contrato de arrendamiento hasta el 30 de abril de 2021.

A LA QUINTA: No prospere por cuanto a quien se debe condenar en costas es a la parte demandada por haber puesto a rodar el aparato judicial si necesidad y además faltando a la verdad y realidad del asunto, conllevando con tales omisiones de información a incurrir en una decisión errónea al juzgador, omite información, la oculta induciendo en error





PRUEBAS DOCUMENTALES:

- RELACION DE PAGOS DESDE MARZO DE 2020.-
- SOPORTES BANCARIOS DE LAS TRANSFERENCIAS Y CONSIGNACIONES REALIZADA A LA CUENTA DE LA DEMANDANTE, DONDE EVIDENCIAS FECHAS DE PAGOS Y LOS PERÍODOS PAGADOS CORRESPONDIENTES.
- MENSAJES Y VIDEO REFERIDOS A LA DEMANDANTE DONDE SE LE REQUIERE PARA QUE HAGA LOS PERTINENTES ARREGLOS EN EL INMUEBLE Y QUE NUNCA LOS HIZO.
- PANTALLAZOS A LA DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DE LA DEMANDANTE DONDE SE LE INFORMABA DE LOS PAGOS REALIZADOS.
- MENSAJES DE WAP DONDE SE REFLEJABA LOS INFORMES SOBRE LOS PAGOS A LA DEMANDANTE.
- SOLICITO AL DESPACHO DE OFICIO DECRETAR Y RELACIONAR DECLARACIONES DEL PROPIETARIO DEL INMUEBLE PARA QUE CERTIFIQUE SI LA SEÑORA CLAUDIA LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO SE ENCUENTRA AL DÍA CON ÉL EN EL PAGO DE LOS ARRENDAMIENTOS YA PAGADOS POR MI CLIENTE.
- SÓLICITO AL SU DESPACHO DE OFICIO SOLICITAR A LA ADMINISTRACIÓN DEL EDIFICIO 360° EL ESTADO DE CUENTA RESPECTO A ESA ADMINISTRACIÓN CORRESPONDIENTE AL INMUEBLE AQUÍ SOLICITADO EN RESTITUCIÓN, aclarando que dichos pagos están a cargo de la señora Carvajal Londoño como administradora del apartamento i inmueble aquí relacionado.
- Solicito a su despacho por el comportamiento omiso, falso a la verdad, en cuanto al ocultamiento de información respecto de esta





litis, compulsar copias a la Fiscalía General de La Nación por fraude procesal en contra de CLAUDIA LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO.

- Desde ya me opongo a las medidas cautelares por INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN DEMANDADA Y SOLICITO AL DESPACHO RECONOCER LOS PAGOS HECHOS A LA CUENTA DE BANCOLOMBIA A NOMBRE DE LA DEMANDANTE y como quedó pactado en el contrato de arrendamiento.
- Adjunto documentales en varias presentaciones le solicito a su despacho sean tenidas en cuenta y valoradas en el sumario probatorio, con el fin de establecer una sana crítica y por ende una decisión ajustada a derecho.

ANEXOS:

Poder que adjunto, firma según Decreto 806 de 2020 Art. 5.

Los documentales relacionados en el acápite de las pruebas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

ART.384 Num. 4 Inciso 5, 96, 86, CÓDIGO GENERAL DEL PROCESO.

LEY 820 DE 2003.

NOTIFICACIONES:

La suscrita abogada en el Edificio Firenze Oficina 405 Cra. 15 #18-42 Armenia Quindío. Celular: 312 288 3039.

E-mail: nancypatriciamojica@hotmail.com

EL DEMANDADO:

La empresa demandada 204, ubicado en el piso dos, torre 1, Carrera 6 Avenida Centenario Nro. 3-100 CONJUNTO RESIDENCIAL 360°,





PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA 1 de Armenia, Quindío. Correo electrónico: jrios@colombiamalls.com

Del Señor Juez,

NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA

Abogada parte demandada.-

E-mail: nancypatriciamojica@hotmail.com





Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA QUINDÍO.-

REF. PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.
RAD. 2020-369. DDTE: LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO.

DDO: CENTROS DE COMERCIO LATINOAMERICA
S.A.S

ASUNTO: PODER ESPECIAL.-

JUAN CALOS RIOS SABOGAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79'458.758 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, vecino, y residente en Bogotá D.C., respetuosamente le manifiesto que por medio del presente Memorial y con el carácter de especial, confiero poder amplio y suficiente a la Abogada **NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA**, portadora de la T.P. Número 255.200 del C.S. de la Judicatura, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 24'810.653, para que en mi nombre y representación conteste demanda **VERBAL DE ÚNICA INSTANCIA – RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO** urbano, ubicado en el apartamento 204 Torre 1 Carrera 6 Avenida Centenario # 3-100 Conjunto Residencial 360° Propiedad Horizontal Etapa 1 en Armenia Quindío.

Mi Apoderada queda facultada, sustituir y reasumir este poder, conciliar, recibir, transigir, desistir, interponer recursos, notificarse de la demanda, ejecutar, accionar en tutela y en general lo que necesite en ejercicio de este mandato. Arts.74 y 77 del C.G.P. y normas concordantes.



En consecuencia ruego a Usted otorgarle personería para los efectos y dentro de los términos en que la confiero, manifestándole que mi Representante queda subrogado en las costas que se causen en mi favor. El presente poder se rige bajo Decreto Ley 806 de 2020 Art.5.

Señor Juez, Otorgo:


JUAN CARLOS RÍOS SABOGAL
C.C. 79'458.758 de Bogotá D,C,

Acepto,

NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA
Abogada.

E-mail : nancypatriciamojica@hotmail.com



En consecuencia ruego a Usted otorgarle personería para los efectos y dentro de los términos en que la confiero, manifestándole que mi Representante queda subrogado en las costas que se causen en mi favor. El presente poder se rige bajo Decreto Ley 806 de 2020 Art.5.

Señor Juez, Otorgo:


JUAN CARLOS RÍOS SABOGAL
C.C. 79'458.758 de Bogotá D,C,

Acepto,

NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA
Abogada.

E-mail : nancypatriciamojica@hotmail.com

Relación de Supuesto Fictivos
Fecha 17 de enero de 20217

1. EL 24 de abril 2018 se suscribió contrato de arrendamiento de bien inmueble destinado a Vivienda Familiar:

1.1. Ubicación del inmueble:

1.1.1. Ciudad: Armenia Quindío

1.1.2. Dirección: Carrera 6, Avenida Centenario # 3-100 Edificio 360 Grados Apartamento 204 Torre 1, Armenia Quindío.

1.2. Sujetos contractuales:

1.2.1. ARRENDATARIO:

1.2.1.1. Empresa: Centros de Comercio Latino América SAS, NIT 900-729370-5

1.2.1.2. Representada por Andrés Eduardo Martínez Gómez, CC 93.420.336 de Fresno Tolima.

1.2.2. ARRENDADOR:

1.2.2.1. Empresa: Inmobiliaria Inversiones Bienes y Servicios, NIT 41916291-8

1.2.2.2. Representante legal: Claudia Lyliana Carvajal Londoño, CC 41.916.921 de Armenia Quindío.

1.3. Vigencia inicial del contrato: Un (1) año con posibilidad de prorrogas sucesivas.

1.3.1. Fecha de Inicio: 1 de mayo de 2018

1.3.2. Fecha de terminación: 30 de abril de 2019

1.4. Monto del contrato:

1.4.1. Canon Mensual con administración del edificio: \$700.000

1.4.2. Monto primera vigencia contractual: \$8.400.000

1.5. Como lugar y forma de pago del canon de arrendamiento se estableció, que debía ser consignados en la siguiente cuenta bancaria:

1.5.1. Banco: Bancolombia

1.5.2. Titular: Claudia Lyliana Carvajal Londoño

1.5.3. Cuenta: Ahorros

1.5.4. Nro. Cuenta: 37469256376

2. El 14 de mayo de 2014, la empresa Centro de Comercio Latino América SAS (ARRENDATARIO) apertura la cuenta bancaria de ahorros Nro.: 136670054016 en el Banco Davivienda y desde esta cuenta se han efectuado 24 transferencias de los 27 pagos efectuado en favor de la empresa Inmobiliaria Inversiones Bienes Y Servicios

(ARRENDADOR) y la relación de pagos efectuados por Davivienda, estas en relación entregada por el banco en fecha 21 de diciembre de 2020

3. Entre el 4 de abril de 2018 y el 18 de enero de 2020, la empresa Centros de Comercio Latino América SAS hizo en favor de la empresa Inmobiliaria Inversiones Bienes y Servicios, 27 pagos por el monto total de \$ 23.331.000 de lo cual:
 - 3.1. Los 27 pagos efectuado, fueron hechos en su totalidad a la cuenta bancaria Nro. 37469256376 del banco Bancolombia, la cual tiene como titular Claudia Lyliana Carvajal Londoño, de los cuales:
 - 3.1.1. 14 pagos fueron efectuados desde la cuenta bancaria nro. 136670054016 del banco Davivienda de titularidad de la empresa Centros de Comercio Latino América SAS.
 - 3.1.2. 3 Pagos fueron efectuados por medio de corresponsal bancario o ventanilla
 - 3.2. Con los 27 pagos efectuados, se hizo el pago de 35 cánones de arrendamiento, es decir, que en varias de las consignaciones de pagaron múltiples cánones.
 - 3.3. De los 34 cánones de arrendamiento que se pagaron durante estas tres vigencias contractuales, debemos comentar:
 - 3.3.1. 22 de los 35 cánones de arrendamiento fueron pagados con uno, dos y hasta tres meses de anticipación a la fecha de pago estipulada.
 - 3.3.2. 5 de los 35 cánones de arrendamiento se pagaron en la fecha pactada en el contrato.
 - 3.3.3. 8 de los 35 cánones de arrendamiento presentaron retardo en el pago.
 - 3.4. Tres (3) cánones de arrendamiento que correspondían al mes de Marzo, Abril y Mayo de 2020, fueron pagado con mucha antelación antes de la cuarentena, como previsión por parte de la empresa a una difícil situación económica.
 - 3.5. El 18 de enero de 2021, se efectuó el pago de los cánones que estaban pendientes de ser pagados, es decir, los meses de noviembre, diciembre de 2020 y enero de 2021.
4. Que el contrato se ha renovado en dos (2) oportunidades y estamos en el tercer año y durante las primero dos (2) años y en una situación económica normal, nunca hubo retardo en el pago por parte de Centros de Comercio Latino América SAS y fue en el último año y como resultado del COVID-19 donde se presentó retardo en el pago como resultado del COVID 19.
5. Durante el año 2018 y 2019, la administración del edificio 360 grados reporto que el apartamento 204, se encontraba en mora por concepto de administración, aun cuando la empresa Centros de Comercio Latino América SAS pagaba puntual y con mucha antelación los cánones de arrendamiento.
6. La Inmobiliaria Inversiones Bienes y Servicios, dejó de pagar y se retardo durante varios meses a la Señora **DEISY AMORIN MARTINEZ GELVES** y al Señor **CARLOS ARTURO AVILA RODRIGUEZ** propietarios del apartamento, los cuales se vieron en la obligación de contactar directamente al Señor Andes Martínez Gómez de la empresa Centros de Comercio Latino América SAS, para que les comentara cuál era el estatus de los pagos, ya que la Inmobiliaria Inversiones Bienes y Servicios, les indicaba que el INQUILINO estaba retardado en el pago, cuando tal situación no era de esa forma ya que la empresa pagaba anticipadamente, pero eso no lo sabían los propietarios.

- 7.** Durante el año 2018, 2019 y 2020, se le solicito a la inmobiliaria que corrigiera las graves situaciones que tiene el apartamento con la Humedad, no hubo nunca ningún tipo de acción por parte de la Inmobiliaria por lo cual el 15 de febrero de 2020, la empresa Centros de Comercio Contacto a la Constructora del edificio y les adjunto un video donde se muestra como se dañan las pertenencia en el apartamentos, quienes visitaron el edificio y dieron respuesta a la inmobiliaria, la cual NO tomo ningún tipo de medida para solucionar el tema de la humedad que le habían sido indicado por la constructora.
- 8.** El 29 de abril de 2020, se acordó entre la empresa Centros de Comercio Latino América SAS y la inmobiliaria, que se suspendería el pago por tres meses y se retomaría en agosto de 2021 y en agosto se acordaría la forma de pago de los meses pendiente y por solicitud de la inmobiliaria, se envió un correo en fecha 21 de mayo comentado lo acordado en fecha 29 de abril, sin embargo, la inmobiliaria contesto en mayo 28 una misiva indicando todo lo contrario a lo acordado, por lo cual el inquilino le contesto en mayo 28, indicando, que los cánones se pagarían completos y se resaltando; el incumplimiento en la atención de la inmobiliaria a las necesidades del inquilino.
- 9.** La comunicación con la Inmobiliaria Inversiones Bienes y Servicios, no es posible o es muy difícil, ha cambiado en muchas oportunidades sus teléfonos, la página web ya no funciona www.inmobiliariaibis.com , el correo corporativo establecidos en el contrato para comunicaciones gerencia@inmobiliariaibis.com ya no funciona, pero cuando aparecen se comunican por medio del correo claudiacarvajal7@hotmail.com , por lo cual, los correos que envía Centros de Comercio Latino América SAS están dirigidos a correo que no funciona gerencia@inmobiliariaibis.com y al correo claudiacarvajal7@hotmail.com con copia al correo de los propietarios del inmueble cavilarodriguezar@hotmail.com y deisiamorinmg@hotmail.com
- 10.** La Inmobiliaria Inversiones Bienes y Servicios, actúa de una forma sospechosa o negligente o desordenada, no volvió a emitir las facturas que inicialmente entregaba, por lo cual, solo tenemos los comprobantes de la transferencia a la cuenta bancaria que se indica en el contrato, pero no en todos los pagos tenemos la factura de la inmobiliaria ya que no los emite.
- 11.** El día 30 de septiembre de 2020, fecha en la cual fue recibida la demanda por parte del Centro de Servicios Judiciales en Oralidad de la ciudad, la empresa Centros de Comercio tenía pendiente por pago o vencido únicamente dos (2) cánones de arrendamiento y NO doce (12) cánones como fue indicado en la demanda, es decir, tenía pendiente de pago únicamente \$1.500.000 de pesos y no \$8.400.000.
- 12.** El 31 de diciembre de 2020, la empresa se vio en la necesidad que, a su costa, pintar el techo del apartamento, para dar un poco de sensación de limpieza y quitar lo tétrico que se veía el apartamento.

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLE PARA VIVIENDA URBANA

ARRENDADOR: INMOBILIARIA INVERSIONES BIENES Y SERVICIOS, empresa identificada con NIT: 41916291-8, Quien actúa en el presente contrato en su condición de **ARRENDADOR**, constituida e inscrita en la Cámara de Comercio de Armenia, con domicilio comercial ubicado en la **CARRERA 13 No. 18 – 30 LOCAL 22** de la ciudad de Armenia, bajo la matrícula de arrendador No: 074, representada legalmente por **CLAUDIA LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO** identificada con cedula de ciudadanía 41.916.921 de Armenia, residente en Armenia- Quindío.

ARRENDATARIO: **CENTROS DE COMERCIO LATINO AMERICA S.A.S**, representada legalmente por **ANDRES EDUARDO MARTINEZ GOMEZ**, mayor de edad residente en la ciudad de Armenia, identificado con la cedula de ciudadanía número 93.420.336, expedida de Fresno- Tolima.

DEUDOR SOLIDARIO (A): **CESAR ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ**, mayor de edad residente en la ciudad de Armenia, identificado con cedula de ciudadanía número 93.416.837, expedida de Fresno-Tolima.

DIRECCION DEL INMUEBLE: **CARRERA 6 AVENIDA CENTENARIO # 3 – 100 EDIFICIO 360 GRADOS APARTAMENTO 204 TORRE 1, PARQUEADERO 76 Y BODEGA 12** ubicados en el área urbana del municipio de Armenia departamento del Quindío.

DESTINACION INMUEBLE: **VIVIENDA FAMILIAR**

FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: PRIMERO (1) DE MAYO DEL 2018

FECHA DE TERMINACION DEL CONTRATO: TREINTA (30) DE ABRIL DEL 2019

CANON DE ARRENDAMIENTO: SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$700.000,00).

INCREMENTO DEL CANON: IPC

El cual se registrará en su orden por las siguientes cláusulas, la ley aplicable a la materia y demás disposiciones legales vigentes, así: **CLAUSULA PRIMERA - OBJETO.** EL ARRENDADOR entrega al ARRENDATARIO, a título de arrendamiento, el goce del inmueble ubicado en **CARRERA 6 AVENIDA CENTENARIO # 3 – 100 EDIFICIO 360 GRADOS APARTAMENTO 204 TORRE 1, PARQUEADERO 76 Y BODEGA 12** Linderos: especificados en la matricula inmobiliaria # _____

Elaboro: **Vanessa Herrera**

1

Reviso: Joanna Orozco



No obstante, lo anterior, las partes autorizan desde este momento que la persona que requiera utilizar este contrato puede diligenciar el siguiente espacio en blanco para corregir o complementar el objeto del inmueble, al igual que modificar la nomenclatura si a ello hubiere lugar.

CLÁUSULA SEGUNDA - DESTINACIÓN. EL ARRENDATARIO destinará el inmueble arrendado exclusivamente para su vivienda urbana y la de su familia que está compuesta de una (1) persona. Destinación que no podrá ser cambiada por EL ARRENDATARIO. En el evento que esto ocurra, EL ARRENDADOR puede dar por terminado el arrendamiento y exigir la entrega inmediata del inmueble arrendado, así como la correspondiente indemnización de perjuicios. **PARÁGRAFO 1.-** EL ARRENDATARIO no destinará el inmueble a fines ilícitos, y en consecuencia se obliga a no utilizarlo para ocultar o depositar armas, explosivos, actividades de secuestro o depósito de dineros de procedencia ilícita, artículos de contrabando o para que en él se elaboren, almacenen o vendan drogas estupefacientes o sustancias alucinógenas y afines. **PARÁGRAFO 2** EL ARRENDATARIO se obliga a no guardar o permitir que se guarden en el inmueble arrendado sustancias inflamables o explosivas que pongan en peligro la seguridad del mismo, y en caso que ocurriera dentro del inmueble enfermedad infecto-contagiosa, serán de EL ARRENDATARIO los gastos de desinfección que ordenen las autoridades sanitarias.

CLAUSULA TERCERA DURACIÓN: El término del contrato de arrendamiento será de doce (12) meses contados a partir del día PRIMERO (1) de MAYO de 2018 hasta el día TREINTA (30) DE ARIL DE 2019.

CLÁUSULA CUARTA – VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO. El precio mensual del arrendamiento es de **SETECIENTOS MIL PESOS (700.000,00) M/CTE.** El pago del canon de arrendamiento se hará por parte del **ARRENDATARIO** de manera anticipada, dentro de los cinco (5) días calendario de cada mes a partir del 25 de abril de 2018. **PARAGRAFO 1:** El precio de arrendamiento incluye el canon y el valor de la cuota de administración ordinaria en caso que este inmueble se encuentre sometido a régimen de propiedad horizontal. Los incrementos que sufra la cuota de administración se verá reflejada en la cláusula decima cuarta. **PARAGRAFO 2:** Se conviene que los periodos no serán divisibles, salvo el primero, si la fecha de iniciación del contrato no coincide con la fecha en la que principia el mes calendario. En tal caso el **ARRENDATARIO** deberá pagar la suma que en proporción, corresponda a la fracción del mes lo cual los periodos no podrán fraccionarse. Este pago deberá hacerse previamente a la entrega del inmueble. **PARÁGRAFO 3.** La mera tolerancia de EL ARRENDADOR en aceptar el pago del precio del arrendamiento con posterioridad al plazo previsto para tal fin, no será suficiente para modificar las previsiones

Handwritten signature/initials

que al respecto han acordado las partes. Tampoco se considerarán variadas las estipulaciones relativas al precio del arrendamiento por la recepción de pagos parciales. De conformidad con lo anterior, la aceptación de pagos parciales no invalidará los efectos que la mora produzca a cargo de EL ARRENDATARIO. **PARÁGRAFO 4.** En caso de mora en el pago del precio del arrendamiento, EL ARRENDATARIO, además del canon o cánones debidos, reconocerá y pagará durante ella AL ARRENDADOR intereses moratorios calculados con la tasa máxima permitida por la Superintendencia Financiera para la mora en los créditos de libre consumo.

CLÁUSULA QUINTA – LUGAR Y FORMA DE PAGO. El pago se debe hacer dentro de los primeros 5 días de cada periodo mensual, consignados en el Banco Bancolombia, **Cuenta de Ahorros No. 37469256376 a nombre de: CLAUDIA LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO**, y el mismo se obliga a traer el recibo de consignación a las oficinas del **ARRENDADOR** o enviar constancia de la consignación al correo gerencia@inmobiliariaibs.com, o realizar dicho pago en efectivo en las oficinas del ARRENDADOR, ubicada en la Carrera 13 No. 18 – 30 Local 22 de la ciudad Armenia ara constatar el pago.

CLAUSULA SEXTA - REAJUSTE. Cada doce (12) meses de ejecución del contrato, el precio del arrendamiento se incrementará en caso de prórroga tácita o expresa, en forma automática y sin necesidad de requerimiento alguno entre las partes, el canon del arrendamiento se incrementará en una proporción igual al 100% del incremento que haya tenido el índice de precio al consumidor (IPC) en el año inmediatamente anterior a aquél en que se efectúe el incremento. Para los efectos de este acuerdo se entiende que el citado índice, es una cifra que constituye un hecho notorio y de público conocimiento, que no requiere prueba especial. Al suscribir este contrato el ARRENDATARIO y los DEUDORES SOLIDARIOS quedan plenamente notificados de todos los reajustes automáticos pactados en este contrato y que han de operar durante la vigencia del mismo.

CLAUSULA SÉPTIMA - PRORROGA: vencido el término inicial de este contrato si ningunas de las partes ha avisado a la otra parte por escrito su intención de darlo por terminado o de renovarlo con los tiempos establecido en la cláusula OCTAVA, el término de su vigencia se prorrogara automáticamente por sucesivos periodos de igual duración .

CLAUSULA OCTAVA PREAVISO EN LA ENTREGA DEL INMUBLE: EL ARRENDATARIO deberá informar al ARRENDADOR su deseo de dar por terminado el contrato de forma unilateral, antes del vencimiento del término inicial o de cualquiera de sus prórrogas, deberá dar preaviso por escrito al ARRENDADOR con una antelación de dos meses (2) meses a la fecha de terminación del contrato, estas mismas condiciones deberá ser cumplidas por el



ARRENDADOR cuando sea quien solicita la terminación del contrato de arrendamiento. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que el ARRENDATARIO quiera entregar el inmueble antes del vencimiento del contrato, dicha entrega deberá de ser notificada al ARRENDADOR con mínimo dos (2) meses de anticipación a la fecha estimada para la entrega, con la previa cancelación de los cánones de arrendamiento y servicios públicos hasta dicha fecha junto con el valor de la Cláusula Penal por incumplimiento del contrato, estimada para este caso una multa de TRES CÁNONES DE ARRENDAMIENTO VIGENTES por concepto de indemnización a la parte arrendadora. **PARAGRAFO SEGUNDA:** En cualquier caso el inmueble deberá de ser entregado al ARRENDADOR en las mismas condiciones en que fue recibido por el ARRENDATARIO.

CLAUSULA NOVENA - ENTREGA Y ESTADO DEL INMUEBLE : El ARRENDATARIO declara haber recibido el inmueble objeto de este contrato, en buen estado y óptimo funcionamiento de conformidad con el inventario que como anexo hace parte integral del presente contrato, y se obliga a devolver el inmueble al ARRENDADOR a la terminación del contrato en el mismo estado en que lo recibió, excepto por deterioro natural debido al transcurso del tiempo y uso legítimo del bien., Dejan establecido que el inmueble se recibe en las siguientes características: todas las paredes pintadas y nuevas, sin ningún roto de puntillas, es decir sin puntillas. El inmueble se entrega limpio. EL ARRENDATARIO se obliga al finalizar el contrato a hacer entrega del inmueble en las mismas condiciones que lo recibe, es decir, pintado, limpio, sin daños de ninguna naturaleza, sin vidrios rotos. Por ello, se obliga a entregar sin rotos o puntillas en las paredes o roturas de vidrios, madera dañada, llaves completas, ninguna suciedad, todo el cielorraso en perfecto estado, instalaciones eléctricas en perfecto estado, entre otros.

JARDIN: en caso de existir se obliga a entregar en el mismo o mejor estado que se hace entrega. Todo lo anterior, salvo deterioro natural de las cosas. **PARÁGRAFO 1. CAMBIO DE CLAVES DE CERRADURA DE PUERTA PRINCIPAL. EL ARRENDATARIO** es informado por el ARRENDADOR, sobre la pertinencia de cambiar las claves de las chapas de acceso al lugar o inmueble a arrendar, por cuanto puede generar riesgos para la persona que habitará el mismo. Por ello, se compromete a una vez recibido el inmueble, cambiará la clave de cerradura del inmueble.

CLAUSULA DECIMA - TÉRMINO. El término del contrato de arrendamiento es de doce meses (12), Los cuales comienzan a contarse a partir de 1 DE ABRIL DEL 2018. Lo anterior sin perjuicio de las causales de terminación del contrato, el término del arrendamiento se prorrogará por el mismo término inicial, siempre que cada una de las partes haya cumplido

con las obligaciones a su cargo, y que EL ARRENDATARIO se avenga a los correspondientes reajustes del canon.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA - OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO. Son obligaciones de **EL ARRENDATARIO**: 1) pagar, dentro del plazo previsto para el efecto, el precio que se ha fijado para el arrendamiento, junto con las cuotas de administración en caso que haya lugar a las mismas. 2) abstenerse de usar el bien para fines distintos a los estipulados, 3) observar el reglamento de propiedad horizontal, en caso que exista el mismo. 4) conservar el inmueble en el mismo estado en que lo recibió, salvo el deterioro que se derive de su uso normal, o natural. 5) hacer, a su costa, las reparaciones locativas que requiera el inmueble, 6) informar oportunamente a **EL ARRENDADOR** sobre la ocurrencia de daños que demanden la ejecución de reparaciones necesarias, y asumir las que se hayan hecho necesarias por su culpa. 7) abstenerse de adelantar mejoras o reformas cuando no medie autorización expresa y por escrito de **EL ARRENDADOR** para tal efecto. 8) pagar, oportunamente, los servicios públicos y demás erogaciones a su cargo. 9) abstenerse de fijar avisos en el inmueble. 10) abstenerse de ceder el contrato o de celebrar subarriendos sin que medie autorización expresa y por escrito de **EL ARRENDADOR**. 11) Reconocer y pagar a **EL ARRENDADOR** intereses moratorios en caso de mora en el cumplimiento de las obligaciones dinerarias contraídas. 12) salvo su deterioro normal, restituir el inmueble a la terminación del contrato en las mismas condiciones que lo recibió, especialmente en lo referente al estado de su pintura general que está nueva, como también pisos, cielorraso, toda la carpintería de la casa, entre otros, y 13) las demás que se deriven del presente contrato o de la ley. **PARÁGRAFO 1.** Sin perjuicio de lo aquí dispuesto, algunas de las obligaciones de **EL ARRENDATARIO** son objeto de especial regulación en cláusulas posteriores, y por tanto aplicables.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DE EL ARRENDADOR. Son obligaciones de **EL ARRENDADOR**: 1) entregar a **EL ARRENDATARIO** el bien inmueble arrendado, 2) mantener dicho bien en estado de servir para el fin para el que ha sido arrendado y en consecuencia hacer, a su costa, las reparaciones necesarias que **EL ARRENDATARIO** le solicite de forma oportuna, 3) de conformidad con la ley, librar a **EL ARRENDATARIO** de toda turbación o problema en el goce del bien arrendado, 4) al momento de la terminación del contrato recibir de **EL ARRENDATARIO** o de quien éste haya designado para tal efecto, el inmueble arrendado, y 5) las demás que se deriven del presente contrato o de la ley. **PARÁGRAFO 1.** Sin perjuicio de lo aquí dispuesto, algunas de las obligaciones de **EL ARRENDADOR** son objeto de especial regulación en cláusulas



posteriores, y por tanto aplicables.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- SERVICIOS PÚBLICOS Y ADICIONALES. Estarán a cargo del arrendatario los siguientes servicios públicos: energía eléctrica, gas, acueducto, alcantarillado, recolección de basuras, sin que **EL ARRENDADOR** tenga responsabilidad alguna por la correcta o deficiente prestación de tales servicios. Además no podrá hacer ningún tipo de financiación del pago de los servicios públicos a las empresas prestadoras del servicio o las recaudadoras de dichos pagos, en caso de encontrarse en cualquier momento dichas financiaciones sin el consentimiento previo del **ARRENDADOR**, se faculta al **ARRENDADOR** para que inicie un proceso de restitución del inmueble, haciendo efectiva adicionalmente la cláusula penal pactada en el presente contrato. Los arrendatarios declaran recibir las instalaciones correspondientes con servicios completos y en perfecto funcionamiento y no podrán hacer en ellos modificaciones sin consentimiento previo, por escrito del arrendador, y sin solicitud de perjuicios que puedan hacer efectivas las Empresas Públicas, en cualquier tiempo, por infracciones a su reglamento, ocurridas por culpa del arrendatario, lo mismo que el costo de reconexiones y en general los gastos que por esta causa se ocasionaren.

PARÁGRAFO 1. EL ARRENDATARIO se obliga a pagar las sanciones, costos y multas que las Empresas de servicios públicos o cualquier otra autoridad impongan por hechos ocurridos, durante la vigencia del presente contrato, por las infracciones de los respectivos reglamentos o por no haber pagado oportunamente los correspondientes servicios.

PARÁGRAFO 2. En caso que de las infracciones u omisiones de **EL ARRENDATARIO** se deriven perjuicios para **EL ARRENDADOR** éste deberá ser indemnizado. Dentro de tales perjuicios pueden encontrarse, entre otros, los costos relativos a la pérdida de los servicios, a su suspensión, reconexión y nueva instalación.

PARÁGRAFO 3. Es entendido que **EL ARRENDADOR** podrá, si lo considera conveniente, hacer las respectivas cancelaciones para obtener la normalización de los mencionados servicios, así como también podrá pagar las sanciones y multas, todo lo cual deberá serle reembolsado en forma inmediata por **EL ARRENDATARIO**, a quien se le podrá exigir tal cumplimiento por la vía ejecutiva, con la presentación de este contrato y de los respectivos recibos, debidamente cancelados. En caso de mora, **EL ARRENDATARIO** reconocerá y pagará, sobre las sumas pendientes de pago, intereses moratorios calculados con la tasa máxima permitida para la mora en los créditos de libre consumo.

PARÁGRAFO 4. LÍNEA TELEFÓNICA. No aplica por cuanto no se entrega el inmueble objeto de este contrato, con línea telefónica.

Handwritten signature or initials.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA - CUOTAS DE ADMINISTRACIÓN. El pago de administración estará a cargo del **ARRENDADOR**.

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA - REPARACIONES LOCATIVAS. Las reparaciones locativas serán de cargo de **EL ARRENDATARIO**, quien deberá proceder a ellas de inmediato y sin necesidad de que medie autorización de **EL ARRENDADOR**. Se entiende por reparaciones locativas aquellas que deban hacerse para arreglar los deterioros que ordinariamente se producen por culpa de **EL ARRENDATARIO** o de sus dependientes, como, por ejemplo, descalabros de paredes, rotura de cristales, pérdida de llaves, rayones, entre otros de igual naturaleza.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA - REPARACIONES NECESARIAS. Las reparaciones necesarias o indispensables no locativas serán de cargo de **EL ARRENDADOR**. **EL ARRENDATARIO** deberá avisar a **EL ARRENDADOR**, de forma oportuna y mediante comunicación escrita, de la ocurrencia del daño que origina la necesidad de reparación. En dicha comunicación **EL ARRENDATARIO** deberá indicar la naturaleza del daño y su gravedad. En caso de especial urgencia el aviso podrá darse inicialmente de manera verbal o telefónica, sin perjuicio que, posteriormente, se reitere por escrito. Una vez conocida la ocurrencia del daño y dentro de un término prudencial, **EL ARRENDADOR** deberá adelantar la correspondiente reparación. No serán de cargo de **EL ARRENDADOR** aquellas reparaciones que se hayan hecho necesarias por culpa de **EL ARRENDATARIO**, de sus dependientes, huéspedes o familiares. Se entiende por reparaciones necesarias aquellas indispensables para que la cosa pueda prestar su uso ordinario, así como aquellas sin las cuales la cosa podría perecer. El arrendatario renuncia expresamente a descontar de la renta el valor de las reparaciones indispensables a que se refiere el Artículo 27 de la Ley 820 de 2003.

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA - MEJORAS Y REFORMAS. **EL ARRENDATARIO** no podrá hacer mejoras ni reformas en el inmueble sin que previamente haya sido autorizado por **EL ARRENDADOR**. **EL ARRENDADOR** no estará obligado a pagar las mejoras y/o reformas que no haya autorizado. En todo caso, **EL ARRENDATARIO** podrá retirar las mejoras y/o reformas introducidas en el inmueble, siempre y cuando se pueda proceder a ello sin detrimento del inmueble; en caso contrario, las mejoras quedarán de propiedad de **EL ARRENDADOR**, quien no estará obligado a reconocer, por tal concepto, suma alguna a favor de **EL ARRENDATARIO**. **PARAGRAFO:** En el caso de que se trate de una mejora no


Vanessa Herrera O.
Elaboro: Vanessa herrera

7

Reviso: Johana Orozco



adhesiva y renuncie al retiro de esta, el ARRENDATARIO no podrá exigir compensación alguna.

CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA - FIJACIÓN DE AVISOS. EL ARRENDATARIO no podrá fijar en los muros, puertas, ventanas del inmueble avisos de ninguna naturaleza, sin autorización escrita de EL ARRENDADOR.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - DEVOLUCIÓN SATISFACTORIA. A la terminación del contrato, EL ARRENDATARIO deberá restituir el inmueble en las mismas condiciones en que lo recibió, especialmente en lo referente a pintura nueva general del mismo, carpintería, cielorraso, pisos, instalaciones eléctricas, entre otros según lo contiene el respectivo inventario. El inmueble deberá restituirse a paz y salvo por concepto de cánones y servicios públicos, entre otros. En caso que existan obligaciones pendientes de pago a cargo de EL ARRENDATARIO o que el inmueble no esté en las condiciones pactadas para su restitución, EL ARRENDADOR podrá negarse a recibir el inmueble. En este caso EL ARRENDATARIO mantendrá a su cargo las obligaciones contraídas en virtud de este contrato, sin que por ello se entienda prorrogado el mismo.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA - EFECTOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL ARRENDATARIO. En caso de incumplimiento del presente contrato por parte de EL ARRENDATARIO y, especialmente, en caso de mora en el pago del precio del arrendamiento, podrá EL ARRENDADOR dar por terminado el contrato e intentar la correspondiente acción de restitución, sin perjuicio del cobro de intereses moratorios y/o de las indemnizaciones a que haya lugar.

CLAUSULA VIGESIMA - EXENCIÓN DE RESPONSABILIDAD. EL ARRENDADOR no asume responsabilidad alguna por los daños o perjuicios que EL ARRENDATARIO pueda sufrir por caso fortuito, fuerza mayor o causas atribuibles a terceros. EL ARRENDATARIO asume la responsabilidad por los daños que se puedan causar al inmueble o a los enseres y dotaciones de los vecinos o terceros, cuando éstos provengan del descuido o negligencia de EL ARRENDATARIO, de sus dependientes, familia, huéspedes o subarrendatarios. De la misma manera no serán responsables por los deterioros que sufran los muebles, enseres, electrodomésticos, etc. No serán responsables por defectos de construcción no conocidas. Ejemplo: obstrucción en tubería hidráulica, un cableado eléctrico mal hecho, entre otros de esta naturaleza. Ni el ARRENDADOR ni el propietario del inmueble en ningún caso serán responsables o solidarios con indemnizaciones o hechos generados por ilícitos cometidos u ocurridos en el inmueble, como tampoco por daños, siniestros, inundaciones, incendio etc. Que puedan causar daño a los muebles, enseres, electrodomésticos u objetos que se

Handwritten signature or initials.

guarden en el inmueble, y el cuidado o seguros que los amparen serán de cuenta y cargo de los arrendatarios.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA - CLÁUSULA PENAL. El incumplimiento por parte del ARRENDATARIO de cualquiera de las cláusulas de este contrato, exceptuando la mora en el pago del canon de arrendamiento, lo constituirá en deudor del arrendador por una suma equivalente a tres (3) cánones de arrendamiento, que esté vigente en el momento en que tal incumplimiento se presente a título de pena. Si el incumplimiento se produce por mora o aún el simple retardo en el pago de una o más mensualidades del canon de arrendamiento, el arrendatario adicionalmente al monto del canon se constituirá en deudor del arrendador en una suma equivalente al TRES POR CIENTO (3%) SOBRE EL VALOR DEL MISMO SI EL PAGO SE REALIZA DEL 6 AL 15 DEL MES EN QUE DEBE EFECTUARSE; DE UN SEIS POR CIENTO (6%) SOBRE EL CANON DE ARRENDAMIENTO SI EL PAGO SE REALIZA ENTRE EL 15 Y EL 30 DE CADA MES EN QUE DEBE EFECTUARSE y DESPUES DE 30 DIAS de mora en el pago del canon de arrendamiento la penalidad será una suma equivalente a **TRES MESES DEL VALOR DEL CANON DE ARRENDAMIENTO** vigente al momento que se presente la mora. Se entenderá, en todo caso, que el pago de las penalidades no extingue la obligación principal y que el arrendador podrá pedir a la vez el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro de esta pena y el arrendatario o sus deudores solidarios renuncian expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para constituirlos en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada del contrato.

CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: REQUERIMIENTOS: El ARRENDATARIO y los deudores solidarios que suscriben este contrato, renuncian expresamente a los requerimientos legales y en general a los que consagre cualquier norma sustancial o procesal relativos a la constitución en mora.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA - ABANDONO DEL INMUEBLE. Al suscribir este contrato EL ARRENDATARIO faculta expresamente a EL ARRENDADOR para penetrar en el inmueble y recuperar su tenencia con el solo requisito de la presencia de dos testigo, en procura de evitar el deterioro o el desmantelamiento de tal inmueble siempre que por cualquier circunstancia el mismo permanezca abandonado y/o desocupado por el término de treinta (30) días y que la exposición al riesgo sea tal que amenace la integridad física del bien o la seguridad del vecindario. La misma facultad tendrán los deudores solidarios en caso de abandono del inmueble para efectos de restituirlo al arrendador.


Elaboro: **Vanessa Herrera**

9

Reviso: Johana Orozco



CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA - COBRO EXTRAJUDICIAL. Si el incumplimiento de la obligación de cancelar oportunamente los cánones de arrendamiento, servicios públicos, o cualquier otra erogación derivada del contrato, diere lugar a alguna diligencia de cobro extrajudicial, EL ARRENDATARIO se obliga a pagar a la entidad encargada de tal gestión, los costos correspondientes.

CLAUSULA VIGÉSIMA QUINTA – DEUDOR SOLIDARIO. El suscrito: CESAR ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ, mayor de edad, domiciliada y residente en Armenia. identificado con cédula de ciudadanía número 93.416.837 de Fresno- Tolima, quien recibe notificaciones en Carrera 11 número 22N -09 Edificio Alameda apartamento 202 en Armenia- Quindío, quien libre y voluntariamente se declara codeudor o deudor de EL ARRENDADOR en forma solidaria e indivisible, junto con EL ARRENDATARIO de todas las cargas y obligaciones contenidas en el presente contrato, tanto durante el término inicialmente pactado, como durante todas sus prórrogas expresas o tácitas y solo hasta que se produzca la entrega material del inmueble al ARRENDADOR, por concepto de arrendamiento, servicios públicos, indemnizaciones, daños en el inmueble, intereses moratorios, honorarios causados en caso de mora en el pago del arriendo por las gestiones de cobranza extrajudicial o judicial y las costas procesales a que sea condenado EL ARRENDATARIO en la cuantía señalada por el respectivo juzgado en el caso del proceso de restitución, ejecutivo, cláusulas penales, etc.; las cuales podrán ser exigidas por EL ARRENDADOR a cualquiera de los obligados por la vía ejecutiva, Todo lo anterior, sin perjuicio de que en caso de abandono del inmueble el deudor solidario pueda hacer entrega válidamente del inmueble a EL ARRENDADOR o a quien este señale, bien sea judicial o extrajudicialmente. Para este exclusivo efecto EL ARRENDATARIO otorga poder amplio y suficiente al DEUDOR SOLIDARIO en este mismo acto y al suscribir el presente contrato. Aceptamos desde ahora cualquier cesión que EL ARRENDADOR haga respecto del presente contrato y aceptamos, expresamente, que la notificación de que trata el artículo 1960 del Código Civil se surta con el envío por correo certificado y a la dirección que registramos al pie de nuestra firma, de la copia de la respectiva nota de cesión acompañada de la copia simple del contrato, direcciones donde se recibirán todas las notificaciones relacionadas directamente o indirectamente con este contrato. EL DEUDOR SOLIDARIO manifiesta que ha recibido copia del presente contrato, con las firmas originales.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA- MÉRITO EJECUTIVO. El presente contrato, junto con los documentos a que haya lugar de conformidad con la ley, presta mérito ejecutivo para exigir el pago de la suma estipulada como cláusula penal, los cánones de arrendamiento que se



adeuden, los servicios públicos, cuotas de administración o intereses, daños del inmueble, así como cualquier otra suma a cargo de EL ARRENDATARIO.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. EL ARRENDADOR además podrá dar por terminado el presente contrato por los siguientes motivos: 1). Cuando el no pago de los servicios públicos cause la suspensión, desconexión o pérdida del servicio. Igual el retardo en el pago del porcentaje que por este concepto le corresponde. 2). Cuando se subarriende total o parcialmente el inmueble, se ceda o se de una destinación distinta a la pactada en el contrato. 3). Cuando **EL ARRENDATARIO** reiteradamente afecte la tranquilidad de los vecinos o destine el inmueble para actos delictivos o que impliquen contravención. 4). Cuando **EL ARRENDATARIO** realice mejoras, adiciones, cambios o ampliaciones en el inmueble, o lo destruya total o parcialmente. 5). Cuando **EL ARRENDATARIO** viole las normas del respectivo reglamento interno o de propiedad horizontal, o no pague las expensas comunes cuando el pago este a su cargo. 6). Cuando **EL PROPIETARIO o POSEEDOR** necesite el inmueble para ocuparlo, o cuando el inmueble haya de demolerse para efectuar una nueva construcción, o cuando se requiere desocupado con el fin de ejecutar obras indispensables para su reparación, entre otras establecidas en la ley aplicable a la materia. 7). Cuando el inmueble haya de entregarse en cumplimiento de las obligaciones originadas en un contrato de compraventa.

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO POR PARTE DE EL ARRENDATARIO. Sin perjuicio de las causales legales que resulten aplicables, las partes acuerdan especialmente que son justas causas para que **EL ARRENDATARIO** pueda dar por terminado unilateralmente el presente contrato, las siguientes: 1) la suspensión de la prestación de los servicios públicos al inmueble, por acción premeditada de **EL ARRENDADOR**, 2) la incursión reiterada de **EL ARRENDADOR** en proceder que afecten gravemente el disfrute cabal por **EL ARRENDATARIO** del inmueble arrendado, debidamente comprobada ante la autoridad policiva, 3) el desconocimiento por parte de **EL ARRENDADOR** de derechos reconocidos a **EL ARRENDATARIO** en este contrato o por la Ley, y 4) **EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento, para lo cual aplicará el procedimiento establecido por ley para el efecto, incluyendo la indemnización allí estipulada para este caso. 5) **EL ARRENDATARIO** podrá dar por terminado unilateralmente el contrato de arrendamiento a la fecha de vencimiento del término inicial o de sus prórrogas, siempre y cuando dé previo aviso escrito a **EL ARRENDADOR** a través del servicio postal autorizado, con una antelación no menor de dos meses a la referida fecha de vencimiento. **EL ARRENDATARIO** no estará obligado a invocar causal alguna diferente a la de su plena voluntad, ni deberá indemnizar a **EL ARRENDADOR**.


Elaboro: Vanessa Herrera O.

11

Reviso: Johana Orozco



CLAUSULA VIGESIMA NOVENA - Los arrendatarios renuncian expresamente a cualquier clase de requerimientos privados o judiciales.

CLAUSULA TRIGESIMA- CESIÓN Y SUBARRIENDO POR PARTE DE EL ARRENDATARIO. EL ARRENDATARIO no podrá ceder el presente contrato ni subarrendar, sin previa autorización escrita de **EL ARRENDADOR**, so pena de que éste pueda dar por terminado el contrato y exigir la entrega inmediata del inmueble. Si se autoriza la cesión, continuarán vigentes todas las estipulaciones derivadas de este contrato. Podrá el **ARRENDADOR** ceder libremente los derechos que emanan de este contrato y tal cesión producirá efectos respecto del **ARRENDATARIO** y de los deudores solidarios. La notificación de la cesión por parte del **ARRENDADOR** se entenderá realizada con el envío de correspondencia que así lo informe al inmueble arrendado, valiendo en este caso para el arrendatario como para los deudores solidarios.

CLAUSULA TRIGESIMA PRIMERA - CESIÓN POR PARTE DE EL ARRENDADOR. EL ARRENDATARIO acepta expresamente desde ahora cualquier cesión que **EL ARRENDADOR** haga del presente contrato y de los derechos y obligaciones que del mismo se deriven.

CLAUSULA TRIGESIMA SEGUNDA- ASPECTO TRIBUTARIO: Las partes contratantes dejan expresa constancia de que el beneficiario directo de los pagos por concepto de los cánones de arrendamiento, es el propietario del inmueble arrendado y en consecuencia la retención en la fuente u otro concepto igual o similar, será practicada al mismo y no al **ARRENDADOR** quien obra como intermediario.

CLAUSULA TRIGESIMA TERCERA- COMPRA DEL INMUEBLE ARRENDADO: En caso de que el **ARRENDATARIO** desee adquirir en compra el inmueble arrendado, se compromete a hacer todas las gestiones pertinentes por intermedio del **ARRENDADOR** a quien desde ahora reconoce como intermediario en la venta directa.

CLAUSULA TRIGÉSIMA CUARTA: Todos los aquí firmantes manifiestan que ha recibido copia del presente contrato a entera satisfacción, con las firmas originales. **EL ARRENDATARIO**, faculta expresamente **AL ARRENDADOR** para llenar en este contrato los espacios en blanco.

CLAUSULA TRIGÉSIMA QUINTA- NOTIFICACIONES. Para los efectos del artículo 12 de la Ley 820 del 2003, Las notificaciones serán recibidas en las direcciones que aparecen frente a la firma de los abajo firmantes.



En señal de aceptación del contenido del presente contrato, las partes libre y voluntariamente lo firman en la ciudad de Armenia, a los veinticuatro (24) días del mes de Abril de dos mil dieciocho (2018), en trece (12) copias del mismo tenor y valor, diligenciadas por una misma cara, por las partes que intervienen.



CLAUDIA L. CARVAJAL LONDOÑO
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES BIENES Y SERVICIOS I.B.S
ARRENDADOR

CENTROS DE COMERCIO LATINO AMERICA S.A.S
NIT: 900729370-5

Representado legalmente por:

ANDRES EDUARDO MARTINEZ GOMEZ

C.C. 93.420.336 de Fresno-Tolima

Dirección: Cra 6 # 3 – 100 edificio 360 grados apto 204 torre 1, Armenia- Quindío.

Teléfono: 3174000965

Correo Electrónico: amartinez@colombiamalls.com

ARRENDATARIO (A)

CESAR ALEJANDRO MARTINEZ GOMEZ

C.C. 93.416.837 de Fresno-Tolima

Dirección: Carrera 11 #22N-09 Edificio Alameda apto 202, Armenia-Quindío

Teléfono: 3168264761

Correo electrónico: cesar.martinezgtgi@gmail.com

DEUDOR SOLIDARIO (A)

1944
1945
1946
1947
1948
1949
1950
1951
1952
1953
1954
1955
1956
1957
1958
1959
1960
1961
1962
1963
1964
1965
1966
1967
1968
1969
1970
1971
1972
1973
1974
1975
1976
1977
1978
1979
1980
1981
1982
1983
1984
1985
1986
1987
1988
1989
1990
1991
1992
1993
1994
1995
1996
1997
1998
1999
2000
2001
2002
2003
2004
2005
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
2016
2017
2018
2019
2020
2021
2022
2023
2024
2025

Soportes Anexos	Concepto del Pago	Estatus	Fecha del Pago			Monto Pagado	Transaccion Fondos			Destino de los Fondos		
			Mes	Día	Año		Metodo	Banco	Titular Cuenta	Banco	Titular Cuenta	
1.1	Deposito Servicios		Abril	4	2018	\$ 350.000	Virtual Plataforma Empresarial	Davivienda Nro. Cuenta 136670054016.	Centros de Comercio Latino América SAS	Bancolombia Nro. Cuenta 37469256376	Claudia Lyliana Carvajal Londoño	
2	Canon Proporcional Abril 2018		Abril	4	2018	\$ 140.000						
3	Canon Mayo 2018		Abril	4	2018	\$ 700.000						
4	Canon Junio 2018		Junio	6	2018	\$ 548.000						
5	Canon Julio 2018		Julio	7	2018	\$ 700.000						
6.1	Canon Agosto 2018		Agosto	8	2018	\$ 700.000						
7	Canon Septiembre 2018		Septiembre	9	2018	\$ 700.000						
8	Canon Octubre 2018	ANTICIPADO	Septiembre	9	2018	\$ 700.000						
9	Canon Noviembre 2018	ANTICIPADO	Octubre	27	2018	\$ 700.000						
10	Canon Diciembre 2018	ANTICIPADO	Noviembre	11	2018	\$ 700.000						
11	Canon Enero, Febrero y Marzo 2019	ANTICIPADO	Diciembre	20	2018	\$ 2.100.000						Por Ventanilla
12	Canon Abril 2019	ANTICIPADO	Marzo	22	2019	\$ 700.000	Virtual Plataforma Empresarial	Davivienda Nro. Cuenta 136670054016	Centros de Comercio Latino América SAS	Bancolombia Nro. Cuenta 37469256376	Claudia Lyliana Carvajal Londoño	
13.1	Canon Mayo 2019	ANTICIPADO	Abril	16	2019	\$ 700.000						
14	Canon Junio 2019	ANTICIPADO	Mayo	8	2019	\$ 722.000	Por Ventanilla	Consignación	Consignación			
15.1	Canon Julio 2019	ANTICIPADO	Julio	12	2019	\$ 725.000						
16.1	Canon Agosto y Septiembre 2019	ANTICIPADO	Agosto	17	2019	\$ 1.450.000	Virtual Plataforma Empresarial	Davivienda Nro. Cuenta 136670054016.	Centros de Comercio Latino América SAS	Bancolombia Nro. Cuenta 37469256376	Claudia Lyliana Carvajal Londoño	
17	Canon Octubre 2019	ANTICIPADO	Septiembre	24	2019	\$ 725.000						
18.1	Canon Noviembre 2019	ANTICIPADO	Octubre	5	2019	\$ 725.000	Por Ventanilla	Consignación	Consignación			
19.1	Canon Diciembre 2019	ANTICIPADO	Noviembre	25	2019	\$ 720.000						
20	Canon Enero 2020	ANTICIPADO	Diciembre	24	2019	\$ 725.000	Virtual Plataforma Empresarial Virtual	Davivienda Nro. Cuenta 136670054016.	Centros de Comercio Latino América SAS	Bancolombia Nro. Cuenta 37469256376	Claudia Lyliana Carvajal Londoño	
21	Canon Febrero 2020	ANTICIPADO	Enero	17	2020	\$ 725.000						
22	Canon Marzo 2020	ANTICIPADO	COVID-19	Febrero	18	2020						\$ 750.000
23	Canon Abril y Mayo 2020	ANTICIPADO	COVID-20	Marzo	19	2020						\$ 1.450.000
24	Canon Junio y Julio de 2020	VENCIDO	COVID-21	Septiembre	1	2020						\$ 1.450.000
25	Canon Agosto 2020	VENCIDO	COVID-22	Octubre	12	2020						\$ 726.000
26	Canon Septiembre 2020	VENCIDO	COVID-23	Noviembre	5	2020						\$ 750.000
27	Canon Noviembre, Diciembre 2020 y Enero 2021	VENCIDO	COVID-24	Enero	19	2021	\$ 2.250.000					

Pagado por el ARRENDATARIO	\$ 23.331.000
----------------------------	---------------

Vigencias Contractuales	Meses	Estatus En pagos	Fecha de Pago			COVID-19	
Vigencia Contractual Nro. 1	1	Pago en tiempo Oportuno	Abril		2018		
	2	Pago en tiempo Oportuno	Mayo	5	2018		
	3	Pago en tiempo Oportuno	Junio	5	2018		
	4	Pago en tiempo Oportuno	Julio	5	2018		
	5	Pago en tiempo Oportuno	Agosto	5	2018		
	6	Pago Anticipado	Septiembre	5	2018		
	7	Pago Anticipado	Octubre	5	2018		
	8	Pago Anticipado	Noviembre	5	2018		
	9	Pago Anticipado	Diciembre	5	2018		
	10	Pago Anticipado	Enero	5	2019		
	11	Pago Anticipado	Febrero	5	2019		
	12	Pago Anticipado	Marzo	5	2019		
	Vigencia Contractual Nro. 2	13	Pago Anticipado	Abril	5	2019	
14		Pago Anticipado	Mayo	5	2019		
15		Pago Anticipado	Junio	5	2019		
16		Pago Anticipado	Julio	5	2019		
17		Pago Anticipado	Agosto	5	2019		
18		Pago Anticipado	Septiembre	5	2019		
19		Pago Anticipado	Octubre	5	2019		
20		Pago Anticipado	Noviembre	5	2019		
21		Pago Anticipado	Diciembre	5	2020		
22		Pago Anticipado	Enero	5	2020		
23		Pago Anticipado	Febrero	5	2020		
24		Pago Anticipado	Marzo	5	2020	COVID-19 Curentena	
25		Pago Anticipado	Abril	5	2020	COVID-19 Curentena	
Vigencia Contractual Nro. 3	26	Pago Anticipado	Mayo	5	2020	COVID-19 Curentena	Estado de Emergencia
	27	Retardado pagado en Septiembre	Junio	5	2020	COVID-19 Curentena	Estado de Emergencia
	28	Retardado pagado en Septiembre	Julio	5	2020	COVID-19 Curentena	Estado de Emergencia
	29	Retardado pagado en Octubre	Agosto	5	2020	COVID-19 Curentena	Estado de Emergencia
	30	Retardado pagado en Noviembre	Septiembre	5	2020	COVID-19 Curentena	Estado de Emergencia
	31	Retardado pagado en Enero	Octubre	5	2020	COVID-19	Estado de Emergencia
	32	Retardado pagado en Enero	Noviembre	5	2020	COVID-19	Estado de Emergencia
	33	Retardado pagado en Enero	Diciembre	5	2021	COVID-19	Estado de Emergencia
	34	Retardado pagado en Enero	Enero	5	2021	COVID-19	
	35		Febrero	5	2021	COVID-19	
	36		Marzo	5	2021	COVID-19	
	37		Abril	5	2021	COVID-19	



Señor

JUEZ SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL

ARMENIA QUINDÍO.-

REF. PROCESO DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO.

RAD. 2020-369. DDTE: LYLIANA CARVAJAL LONDOÑO.

DDO: CENTROS DE COMERCIO LATINOAMERICA

S.A.S

ASUNTO: PODER ESPECIAL.-

JUAN CALOS RIOS SABOGAL, identificado con la Cédula de Ciudadanía Número 79'458.758 expedida en Bogotá D.C., mayor de edad, vecino, y residente en Bogotá D.C., respetuosamente le manifiesto que por medio del presente Memorial y con el carácter de especial, confiero poder amplio y suficiente a la Abogada **NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA**, portadora de la T.P. Número 255.200 del C.S. de la Judicatura, identificada con la Cédula de Ciudadanía Número 24'810.653, para que en mi nombre y representación conteste demanda VERBAL DE ÚNICA INSTANCIA – RESTITUCIÓN DE INMUEBLA ARRENDADO urbano, ubicado en el apartamento 204 Torre 1 Carrera 6 Avenida Centenario # 3-100 Conjunto Residencial 360° Propiedad Horizontal Etapa 1 en Armenia Quindío.

Mi Apoderada queda facultada, sustituir y reasumir este poder, conciliar, recibir, transigir, desistir, interponer recursos, notificarse de la demanda, ejecutar, accionar en tutela y en general lo que necesite en ejercicio de este mandato. Arts.74 y 77 del C.G.P. y normas concordantes.





En consecuencia ruego a Usted otorgarle personería para los efectos y dentro de los términos en que la confiero, manifestándole que mi Representante queda subrogado en las costas que se causen en mi favor. El presente poder se rige bajo Decreto Ley 806 de 2020 Art.5.

Señor Juez, Otorgo:

JUAN CARLOS RÍOS SABOGAL
C.C.79'458.758 de Bogotá D,C,

Acepto,

NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA
Abogada.-

E-mail : nancypatriciamojica@hotmail.com



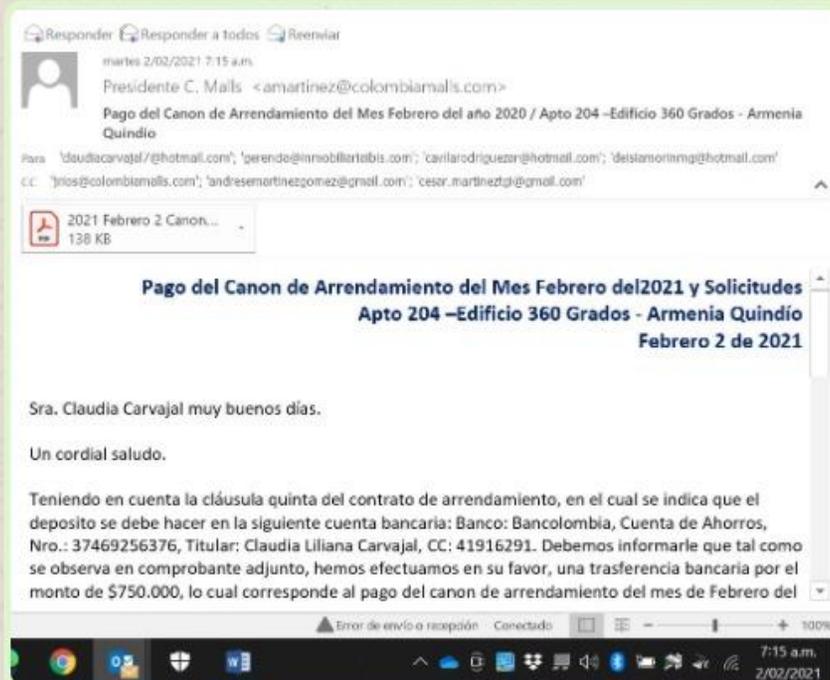


+57 323 4988852

en línea

Muy buenos días Sra Claudia

7:17 a. m. ✓✓



Entregamos un pantallazo del correo enviado con el soporte de pago del Canon del mes de Febrero del año 2021

7:18 a. m. ✓✓

Gracias por su atención

7:19 a. m. ✓✓



Escribe un mensaje aquí



7:19 a.m.
2/02/2021



+57 323 4988852

en línea

Muy buenos días Sra Claudia

7:17 a. m. ✓✓

Responder Responder a todos Reenviar

martes 2/02/2021 7:15 a.m.

Presidente C. Malls <amartinez@colombiamalls.com>

Pago del Canon de Arrendamiento del Mes Febrero del año 2020 / Apto 204 –Edificio 360 Grados - Armenia Quindío

Para 'claudiacarvajal@hotmail.com'; 'perendo@inmobiliartablis.com'; 'carilarodriguez@hotmail.com'; 'deisiansonimg@hotmail.com'

CC: 'jnios@colombiamalls.com'; 'andresmorteizgomez@gmail.com'; 'cesar.martinez@gmail.com'

2021 Febrero 2 Canon... 138 KB

Pago del Canon de Arrendamiento del Mes Febrero del2021 y Solicitudes Apto 204 –Edificio 360 Grados - Armenia Quindío Febrero 2 de 2021

Sra. Claudia Carvajal muy buenos días.

Un cordial saludo.

Teniendo en cuenta la cláusula quinta del contrato de arrendamiento, en el cual se indica que el deposito se debe hacer en la siguiente cuenta bancaria: Banco: Bancolombia, Cuenta de Ahorros, Nro.: 37469256376, Titular: Claudia Liliana Carvajal, CC: 41916291. Debemos informarle que tal como se observa en comprobante adjunto, hemos efectuamos en su favor, una trasferencia bancaria por el monto de \$750.000, lo cual corresponde al pago del canon de arrendamiento del mes de Febrero del

Error de envío o recepción Conectado 100%

Entregamos un pantallazo del correo enviado con el soporte de pago del Canon del mes de Febrero del año 2021

7:18 a. m. ✓✓

Gracias por su atención

7:19 a. m. ✓✓



Escribe un mensaje aquí



7:19 a.m.

2/02/2021

Responder Responder a todos Reenviar



martes 2/02/2021 9:08 p.m.

Presidente C. Malls <amartinez@colombiamalls.com>

Otros Documentos Adicionales RE: Otros Documentos RE: Entrega formal de Documentos Para Análisis y Contestación de la demanda / Apartamento 204 – Edif 360 Grados

Para 'nancypatriciamojica@hotmail.com'

CC 'cesar.martineztgi@gmail.com'; 'andresemartinezgomez@gmail.com'



Señora Abogada
Dra. Nancy Patricia Mojica
nancypatriciamojica@hotmail.com
Armenia Quindío

Un cordial saludo.

Encontrará adjunto los siguientes documentos:

- Notificación por mail del pago del mes de febrero de 2021
- Soporte de pago de la transacción
- **Y ACTUALIZACION de los documentos de Excel**



Comprobante

de pago en línea



Superintendencia de notariado y Registro/Recaudo

Pago realizado por: NANCY PATRICIA MOJICA GAVIRIA

Nro. de factura: 37180338

Descripción del pago: Transaccion_para_generacion_de_certificados_de_tradicion_y_libertad

Nro. de referencia: 191.95.148.89

Nro. de referencia 2: IDC

Nro. de referencia 3: 24810653

Fecha y hora de la transacción: Martes 22 de Diciembre de 2020 11:13:45 AM

Nro. de comprobante: 0000001345

Valor pagado: \$ 15,900.00

Cuenta: *****2463

BANCOLOMBIA S.A. Establecimiento Bancario

VIGILADO por la Superintendencia Financiera de Colombia

Bancolombia S.A.

Comuníquese con nuestra Sucursal Telefónica Bancolombia: Bogotá 343 0000 - Medellín 510 9000 - Cali 554 0505 - Barranquilla 361 8888 - Cartagena 693 4400 - Bucaramanga 697 2525 - Pereira 340 1213 - El resto del país 01 800 09 12345 - Sucursales Telefónicas en el exterior: España 900 995 717 - Estados Unidos 1866 379 9714, en caso de recibir una alerta o notificación de una transacción que presenta alguna irregularidad.

Bancolombia nunca le solicitará sus datos personales o de sus productos bancarios mediante vínculos de correo electrónico. En caso de recibir alguno, repórtelo de inmediato a correosospchoso@bancolombia.com

validad de este documento podrá verificarse en la página www.snrbotondepago.gov.co/certificado/

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180509747112511905

Nro Matricula: 280-208144

Pagina 1

Impreso el 9 de Mayo de 2018 a las 10:46:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: COROCITO

FECHA APERTURA: 19-05-2016 RADICACIÓN: 2016-280-6-8381 CON: ESCRITURA DE: 07-04-2016

CODIGO CATASTRAL: 01069999902250902901020004 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

360°

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

APARTAMENTO 204 PISO 2 TORRE 1 con area de CONSTRUIDA PRIVADA 55.90 M2. AREA UTIL 50.22 M2 coeficiente de propiedad 0.6646% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 831, 2016/04/07, NOTARIA TERCERA ARMENIA, Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° ADQUIRO ESTE INMUEBLE SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL EN DOS ETAPAS, LA ETAPA 1 EN LA MATRICULA 280-207909 Y LA ETAPA 2 EN LA MATRICULA 280-207910, ASI: --- POR ESCRITURA 1161 DEL 14/6/2013 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA REGISTRADA EL 14/08/2016 POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ARMENIA NIT 8300538122

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° NIT 8300538122. POR ESCRITURA 831 DEL 7/4/2016 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 13/5/2016 POR RELOTEO A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360°, REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-191258, DANDO NACIMIENTO A LAS MATRICULAS 280-207909 Y 280-207910, POR ESTA MISMA ESCRITURA SE REALIZA ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-191258. --- ESCRITURA 4015 DEL 31/12/2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 7/2/2013 POR CONSTITUCION DE URBANIZACION A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ARMENIA NIT P.A 8300538122, REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-191258. --- ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ARMENIA, ADQUIRO EL INMUEBLE MATERIA DE CONSTITUCION DE URBANIZACION, EN DOS LOTES, MATRICULAS INMOBILIARIA NROS. 280-2349 Y 280-166376, ASI: EL LOTE DE LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-2349, LO ADQUIRO A TITULO CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, REALIZADA CON ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE CALIMA DESARROLLO FUTURO, EN \$2.074.000, POR ESCRITURA NRO. 4015 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 7 DE FEBRERO DEL 2013. - Y POR ESTA MISMA ESCRITURA, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ARMENIA, VERIFICO ENGLOBE DE LOS LOTES, RESULTANDO LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-191256 OBJETO DE ESTA CONSTITUCION DE URBANIZACION. --- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE CALIMA DESARROLLO FUTURO, ADQUIRO EL LOTE POR COMPRA A MARIA TERESA OSORIO NARVAEZ EN \$3.261.489.692, POR ESCRITURA NRO. 76 DEL 20 DE ENERO DEL 2012 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 03 DE MARZO DEL 2012. - ESTA ESCRITURA FUÉ ACLARADA, MEDIANTE ESCRITURA NRO. 335 DEL 05 DE MARZO DEL 2012 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 09 DE MARZO DEL 2012, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LA MATRICULA DEL PREDIO POR ENCONTRARSE MAL CAPTURADA EN LA BASE DE DATOS CATASTRALES, SE INSCRIBE CON EL NUMERO 280-2349. CON FUNDAMENTO EN ESTA CORRECCION SE EXPIDE CERTIFICADO CATASTRAL NRO. 00072323 DEL 05-03-2012 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y EN EL CUAL SE ANOTA ADEMÁS CORRECTAMENTE LA FICHA CATASTRAL 010602250001000 Y SE RATIFICA EL AREA DE TERRENO DE 1 H. Y 5.526 M2 Y UNA AREA CONSTRUIDA DE 297 M2. --- MARIA TERESA OSORIO NARVAEZ ADQUIRO EL LOTE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALVARO TORO SEGURA EN \$2.013.000, CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA NRO. 813 DEL 22 DE MARZO DE 1984 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1984. --- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 76 DEL 20 DE ENERO DEL 2012 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 09 DE MARZO DEL 2012, MARIA TERESA OSORIO NARVAEZ HIZO CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ART.49 DEL DCTO. 2148 DE 1983), SE CORREGI EL AREA SEGUN RESOLUCION 63-001-0722-2007 DEL 14-11-2007 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI SECCIONAL QUINDIO Y CERTIFICADO DE ESTE MISMO NRO. 00500988 DEL 20-01-2012, EL CUAL CONSTA DE UNA AREA DE TERRENO DE 1 HA. Y 5.526 M2. Y UNA AREA CONSTRUIDA DE 297 M2. --- Y EL OTRO LOTE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-166376, LO ADQUIRO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ARMENIA, (NUMERAL I.), A TITULO CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL- IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, REALIZADA CON CAROLINA SERNA AGUDELO, AUGUSTO SERNA PAREJA, AUGUSTO SERNA AGUDELO, DAISY RODRIGUEZ GONZALEZ Y JOHANNA VERONICA CASTRO RODRIGUEZ, POR ESCRITURA NRO. 4383 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2010 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2011. --- CAROLINA SERNA AGUDELO ADQUIRO EL 5.66% Ó \$17.000.000, AUGUSTO SERNA PAREJA ADQUIRO EL 11.67% Ó \$35.000.000, AUGUSTO SERNA AGUDELO



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180509747112511905
Pagina 3

Nro Matrícula: 280-208144

Impreso el 9 de Mayo de 2018 a las 10:46:50 AM
"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) (En caso de integración y otros)
280 - 207909

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-08-2015 Radicación: 2015-280-6-13846

Doc: ESCRITURA 2344 DEL 05-08-2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° NIT 8300538122

A: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-05-2016 Radicación: 2016-280-6-8381

Doc: ESCRITURA 831 DEL 07-04-2016 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° NIT 8300538122 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-07-2017 Radicación: 2017-280-6-12872

Doc: ESCRITURA 1885 DEL 14-07-2017 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0855 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° NIT 8300538122 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-07-2017 Radicación: 2017-280-6-12872

Doc: ESCRITURA 1885 DEL 14-07-2017 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA VALOR ACTO: \$152,604,387

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE ESTE Y DOS INMUEBLES MAS CON SUBSIDIO OTORGADO POR LA CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICIA, CON LA PROHIBICIÓN DE NO ENAJENAR POR EL TERMINO DE DOS (2) AÑOS DESDE LA FECHA DE REGISTRO DE ESTA ESCRITURA Y TAMPOCO A RESOLVER EL CONTRATO SIN AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD.-

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° NIT 8300538122

A: AVILA RODRIGUEZ CARLOS ARTURO CC# 93461566 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180509747112511905

Nro Matrícula: 280-208144

Página 4

Impreso el 9 de Mayo de 2018 a las 10:46:50 AM
**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 25-07-2017 Radicación: 2017-280-6-12872

Doc: ESCRITURA 1885 DEL 14-07-2017 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0304 AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: AVILA RODRIGUEZ CARLOS ARTURO

CC# 93461566 X

A: MARTINEZ GELVES DEISY AMORIN

CC# 60382618

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*



SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos
USUARIO: Realtech

TURNO: 2018-280-1-41403

FECHA: 09-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180509174312511904

Nro Matrícula: 280-208065

Página 1

Impreso el 9 de Mayo de 2018 a las 10:46:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: COROCITO

FECHA APERTURA: 19-05-2016 RADICACIÓN: 2016-280-6-8381 CON: ESCRITURA DE: 07-04-2016

CODIGO CATASTRAL: 01069999022509029020023 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

PARQUEADERO 76 PISO 2 TORRE 1 con area de CONSTRUIDA PRIVADA 11.50 M2 coeficiente de propiedad 0.1522% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 831, 2016/04/07, NOTARIA TERCERA ARMENIA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° ADQUIRIO ESTE INMUEBLE SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL EN DOS ETAPAS, LA ETAPA 1 EN LA MATRICULA 280-207909 Y LA ETAPA 2 EN LA MATRICULA 280-207910, ASI: --- POR ESCRITURA 1161 DEL 14/6/2013 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA REGISTRADA EL 14/08/2016 POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ARMENIA NIT 8300538122

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° NIT 8300538122, POR ESCRITURA 831 DEL 7/4/2016 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 13/5/2016 POR RELOTEO A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360°, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-191258, DANDO NACIMIENTO A LAS MATRICULAS 280-207909 Y 280-207910, POR ESTA MISMA ESCRITURA SE REALIZA ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-191258.--- ESCRITURA 4015 DEL 31/12/2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 7/2/2013 POR CONSTITUCION DE URBANIZACION A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ARMENIA NIT P.A 8300538122 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-191258.--- ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ARMENIA, ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE CONSTITUCION DE URBANIZACION, EN DOS LOTES, MATRICULAS INMOBILIARIA NROS. 280-2349 Y 280-166376, ASI: EL LOTE DE LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-2349, LO ADQUIRIO A TITULO CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, REALIZADA CON ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE CALIMA DESARROLLO FUTURO, EN \$52.074.000, POR ESCRITURA NRO. 4015 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 7 DE FEBRERO DEL 2013.- Y POR ESTA MISMA ESCRITURA, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ARMENIA, VERIFICO ENGLOBE DE LOS LOTES, RESULTANDO LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-191258 OBJETO DE ESTA CONSTITUCION DE URBANIZACION.---ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE CALIMA DESARROLLO FUTURO, ADQUIRIO EL LOTE POR COMPRA A MARIA TERESA OSORIO NARVAEZ EN \$3.261.489.692, POR ESCRITURA NRO. 76 DEL 20 DE ENERO DEL 2012 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 03 DE MARZO DEL 2012.- ESTA ESCRITURA FUÉ ACLARADA, MEDIANTE ESCRITURA NRO. 335 DEL 05 DE MARZO DEL 2012 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 09 DE MARZO DEL 2012, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LA MATRICULA DEL PREDIO POR ENCONTRARSE MAL CAPTURADA EN LA BASE DE DATOS CATASTRALES, SE INSCRIBE CON EL NUMERO 280-2349. CON FUNDAMENTO EN ESTA CORRECCION SE EXPIDE CERTIFICADO CATASTRAL NRO. 00072323 DEL 05-03-2012 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y EN EL CUAL SE ANOTA ADEMÁS CORRECTAMENTE LA FICHA CATASTRAL 010602250001000 Y SE RATIFICA EL AREA DE TERRENO DE 1 H. Y 5.526 M2 Y UNA AREA CONSTRUIDA DE 297 M2.--- MARIA TERESA OSORIO NARVAEZ ADQUIRIO EL LOTE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALVARO TORO SEGURA EN \$2.013.000, CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA NRO. 813 DEL 22 DE MARZO DE 1984 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1984.--- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 76 DEL 20 DE ENERO DEL 2012 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 09 DE MARZO DEL 2012, MARIA TERESA OSORIO NARVAEZ HIZO CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ART.49 DEL DCTO. 2148 DE 1983), SE CORREGI EL AREA SEGUN RESOLUCION 63-001-0722-2007 DEL 14-11-2007 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI SECCIONAL QUINDIO Y CERTIFICADO DE ESTE MISMO NRO. 00500988 DEL 20-01-2012, EL CUAL CONSTA DE UNA AREA DE TERRENO DE 1 HA. Y 5.526 M2. Y UNA AREA CONSTRUIDA DE 297 M2.--- Y EL OTRO LOTE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-166376. LO ADQUIRIO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ARMENIA, (NUMERAL I.), A TITULO CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL- IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, REALIZADA CON CAROLINA SERNA AGUDELO, AGUSTO SERNA PAREJA, AGUSTO SERNA AGUDELO, DAISY RODRIGUEZ GONZALEZ Y JOHANNA VERONICA CASTRO RODRIGUEZ, POR ESCRITURA NRO. 4383 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2010 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2011.--- CAROLINA SERNA AGUDELO ADQUIRIO EL 5.66% Ó \$17.000.000, AGUSTO SERNA PAREJA ADQUIRIO EL 11.67% Ó \$35.000.000, AGUSTO SERNA AGUDELO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180509174312511904

Nro Matrícula: 280-208065

Página 2

Impreso el 9 de Mayo de 2018 a las 10:46:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ADQUIRIO EL 33.33% Ó \$100.000.000, DIEGO FERNANDO PAREJA RIVERA ADQUIRIO EL 26.67% Ó \$80.000.000, Y PAOLA ANDREA CORRALES SERNA ADQUIRIO EL 22.67% Ó \$68.000.000, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL REALIZADA CON EL PORTAL CONSTRUCTORA S.A., EN \$300.000.000, POR ESCRITURA NRO. 1566 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 04 DE ENERO DEL 2005.--- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 1035 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2005 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2005, DAISY RODRIGUEZ GONZALEZ ADQUIRIO EL 26.67% Y JOANNA VERONICA CASTRO RODRIGUEZ ADQUIRIO EL 22.67%, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DEL 49,34%, A DIEGO FERNANDO PAREJA RIVERA Y PAOLA ANDREA CORRALES SERNA EN \$148.000.000.--- EL PORTAL CONSTRUCTORA S.A. ADQUIRIO EN DOS LOTES ASI: UN LOTE POR COMPRA A AGUSTO SERNA PAREJA POR VALOR DE \$10.000.000.00, POR ESCRITURA 123 DEL 19 DE ENERO DEL 2004 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DEL 2004.- Y POR ESTA MISMA ESCRITURA EL PORTAL CONSTRUCTORA S.A. VERIFICO ENGOBE DE LOS LOTES, RESULTANDO LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-166376.--- AUGUSTO SERNA PAREJA ADQUIRIO POR COMPRA A GABRIEL ALBERTO MARIN CEBALLOS POR VALOR DE \$10.000.000.00, POR ESCRITURA 889 DEL 4 DE JULIO DEL 2003 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE JULIO DEL 2003.--- GABRIEL ALBERTO MARIN CEBALLOS ADQUIRIO EN PERMUTA HECHA CON MARIO ROJAS ANGEL POR VALOR DE \$4.517.000, POR ESCRITURA 490 DEL 21 DE JUNIO DE 1.994 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1.994.--- MARIO ROJAS ANGEL ADQUIRIO POR COMPRA A OMAR IVAN LONDOIO GUZMAN EN DOS LOTES POR VALOR DE \$3.100.000.00, POR ESCRITURA 3675 DEL 10 DE JUNIO DE 1.994 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JUNIO DE 1.994.--- OMAR IVAN LONDOIO GUZMAN ADQUIRIO POR COMPRA A AGUSTO SERNA PAREJA POR VALOR DE \$200.000.00, POR ESCRITURA 481 DEL 10 DE MAYO DE 1.988 DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1.988.--- ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 861 DEL 17 DE AGOSTO DE 1.988 DE LA NOTARIA DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1.988, EN CUANTO AL NOMBRE DEL PREDIO.--- AUGUSTO SERNA PAREJA, ADQUIRIO MAYOR PORCION, EN PARTICION CON MARIA CIELO SERNA PAREJA, OMAR IVAN Y JAIRO FELIPE LONDOIO GUZMAN, POR ESCRITURA #783 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1978, DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1979.--- EL PORTAL CONSTRUCTORA S.A. (NUMERAL VI), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MARIA CIELO SERNA PAREJA POR VALOR DE \$250.000.000.00, POR ESCRITURA 122 DEL 19 DE ENERO DEL 2004 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DEL 2004.-- POR ESTA MISMA ESCRITURA MARIA CIELO SERNA PAREJA VERFICO DIVISION MATERIAL.--- MARIA CIELO PAREJA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AGUSTO SERNA PAREJA POR VALOR DE \$1.738.000.00 UN LOTE DE 2 HAS 3.598 M2. Y COSA AJENA LOTE DE 8.482 M2. POR ESTA MISMA ESCRITURA SE VERIFICO PACTO DE RETROVENTA POR TRES AIOS.--- POR ESCRITURA 3089 DEL 11 DE JULIO DE 1.990 DE LA NOTARA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.990.- ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 121 DEL 19 DE ENERO DEL 2004 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DEL 2004, EN EL SENTIDO DE EXCLUIR DE LA VENTA UN LOTE DE 2.082 M2. Y OTRO DE 6.400 M2. CONCRETANDOSE LA VENTA A UN LOTE CON UN AREA DE 2 HAS 3.598 M2.--- AUGUSTO SERNA PAREJA ADQUIRIO EN LA PARTICION HECHA CON JAIRO FELIPE Y OMAR IVAN LONDOIO GUZMAN, MARIA CIELO SERNA PAREJA POR ESCRITURA 783 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1.979.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 6 AVENIDA CENTENARIO # 3-100 CONJUNTO EDIFICIO 360° PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I PARQUEADERO 76 PISO 2 TORRE 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180509174312511904

Nro Matrícula: 280-208065

Página 3

Impreso el 9 de Mayo de 2018 a las 10:46:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 207909

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-08-2015 Radicación: 2015-280-6-13846

Doc: ESCRITURA 2344 DEL 05-08-2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° NIT
300538122 X

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-05-2016 Radicación: 2016-280-6-8381

Doc: ESCRITURA 831 DEL 07-04-2016 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° NIT
8300538122 X

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-07-2017 Radicación: 2017-280-6-12872

Doc: ESCRITURA 1885 DEL 14-07-2017 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$0

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0855 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A.

NIT# 8600343137

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° NIT
8300538122 X

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-07-2017 Radicación: 2017-280-6-12872

Doc: ESCRITURA 1885 DEL 14-07-2017 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

VALOR ACTO: \$152,604,387

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE ESTE Y DOS
INMUEBLES MAS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° NIT
8300538122

A: AVILA RODRIGUEZ CARLOS ARTURO

CC# 93461566 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180509174312511904

Nro Matrícula: 280-208065

Página 4

Impreso el 9 de Mayo de 2018 a las 10:46:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

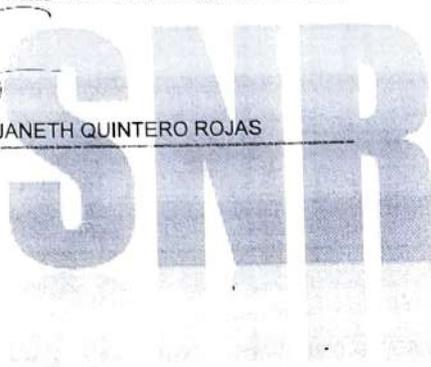
TURNO: 2018-280-1-41402

FECHA: 09-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Luz Janeth Quintero Rojas

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180509595912511903

Nro Matrícula: 280-207922

Página 1

Impreso el 9 de Mayo de 2018 a las 10:46:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 - ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: COROCITO
FECHA APERTURA: 19-05-2016 RADICACIÓN: 2016-280-6-8381 CON: ESCRITURA DE: 07-04-2016

CODIGO CATASTRAL: 0106999992250902901990012 COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

CUARTO UTIL 12 PISO 1 TORRE 1 con area de CONSTRUIDA PRIVADA 4.41 M2 coeficiente de propiedad 0.0583% cuyos linderos y demas especificaciones obran en ESCRITURA 831, 2016/04/07, NOTARIA TERCERA ARMENIA. Artículo 8 Parágrafo 1º. de la Ley 1579 de 2012

COMPLEMENTACION:

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° ADQUIRIO ESTE INMUEBLE SOMETIDO A PROPIEDAD HORIZONTAL EN DOS ETAPAS, LA ETAPA 1 EN LA MATRICULA 280-207909 Y LA ETAPA 2 EN LA MATRICULA 280-207910, ASI: ---,--- POR ESCRITURA 1161 DEL 14/6/2013 DE LA NOTARIA SEGUNDA DE ARMENIA REGISTRADA EL 14/08/2016 POR CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ARMENIA NIT 8300538122
A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° NIT 8300538122. POR ESCRITURA 831 DEL 7/4/2016 NOTARIA TERCERA 3 DE ARMENIA REGISTRADA EL 13/5/2016 POR RELOTEO A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTÓNOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360°, REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-191258, DANDO NACIMIENTO A LAS MATRICULAS 280-207909 Y 280-207910, POR ESTA MISMA ESCRITURA SE REALIZA ACTUALIZACION DE NOMENCLATURA REGISTRADA EN LA MATRICULA 280-191258.---,--- ESCRITURA 4015 DEL 31/12/2012 NOTARIA CUARENTA Y DOS DE BOGOTA D. C. REGISTRADA EL 7/2/2013 POR CONSTITUCION DE URBANIZACION A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ARMENIA NIT P.A 8300538122 , REGISTRADA EN LA MATRÍCULA 280-191258---,--- ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ARMENIA, ADQUIRIO EL INMUEBLE MATERIA DE CONSTITUCION DE URBANIZACION, EN DOS LOTES, MATRICULAS INMOBILIARIA NROS. 280-2349 Y 280-166376, ASI: EL LOTE DE LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-2349, LO ADQUIRIO A TITULO CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL, REALIZADA CON ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO LOTE CALIMA DESARROLLO FUTURO, EN \$52.074.000, POR ESCRITURA NRO. 4015 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2012 DE LA NOTARIA 42 DE BOGOTA D.C., REGISTRADA EL 7 DE FEBRERO DEL 2013.- Y POR ESTA MISMA ESCRITURA, ALIANZA FIDUCIARIA S.A., COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ARMENIA, VERIFICO ENGLOBE DE LOS LOTES, RESULTANDO LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-191256 OBJETO DE ESTA CONSTITUCION DE URBANIZACION.---,---ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL FIDEICOMISO LOTE CALIMA DESARROLLO FUTURO, ADQUIRIO EL LOTE POR COMPRA A MARIA TERESA OSORIO NARVAEZ EN \$3.261.489.692, POR ESCRITURA NRO. 76 DEL 20 DE ENERO DEL 2012 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 03 DE MARZO DEL 2012.- ESTA ESCRITURA FUÉ ACLARADA, MEDIANTE ESCRITURA NRO. 335 DEL 05 DE MARZO DEL 2012 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 09 DE MARZO DEL 2012, EN EL SENTIDO DE CORREGIR LA MATRICULA DEL PREDIO POR ENCONTRARSE MAL CAPTURADA EN LA BASE DE DATOS CATASTRALES, SE INSCRIBE CON EL NUMERO 280-2349. CON FUNDAMENTO EN ESTA CORRECCION SE EXPIDE CERTIFICADO CATASTRAL NRO. 00072323 DEL 05-03-2012 DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI Y EN EL CUAL SE ANOTA ADEMÁS CORRECTAMENTE LA FICHA CATASTRAL 010602250001000 Y SE RATIFICA EL AREA DE TERRENO DE 1 H. Y 5.526 M2 Y UNA AREA CONSTRUIDA DE 297 M2.---,--- MARIA TERESA OSORIO NARVAEZ ADQUIRIO EL LOTE EN MAYOR EXTENSION POR COMPRA A ALVARO TORO SEGURA EN \$2.013.000. CON OTRO LOTE, POR ESCRITURA NRO. 813 DEL 22 DE MARZO DE 1984 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 27 DE MARZO DE 1984.--,--- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 76 DEL 20 DE ENERO DEL 2012 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 09 DE MARZO DEL 2012, MARIA TERESA OSORIO NARVAEZ HIZO CORRECCION DEL TITULO RESPECTO A LOS LINDEROS Y AREA. (ART.49 DEL DCTO. 2148 DE 1983), SE CORREGI EL AREA SEGUN RESOLUCION 63-001-0722-2007 DEL 14-11-2007 EXPEDIDA POR EL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI SECCIONAL QUINDIO Y CERTIFICADO DE ESTE MISMO NRO. 00500988 DEL 20-01-2012, EL CUAL CONSTA DE UNA AREA DE TERRENO DE 1 HA. Y 5.526 M2. Y UNA AREA CONSTRUIDA DE 297 M2.---,--- Y EL OTRO LOTE MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-166376, LO ADQUIRIO ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO CENTRO COMERCIAL ARMENIA, (NUMERAL I.), A TITULO CONSTITUCION DE FIDUCIA MERCANTIL- IRREVOCABLE DE ADMINISTRACION, REALIZADA CON CAROLINA SERNA AGUDELO, AGUSTO SERNA PAREJA, AGUSTO SERNA AGUDELO, DAISY RODRIGUEZ GONZALEZ Y JOHANNA VERONICA CASTRO RODRIGUEZ, POR ESCRITURA NRO. 4383 DEL 20 DE DICIEMBRE DEL 2010 DE LA NOTARIA 20 DE MEDELLIN, REGISTRADA EL 28 DE FEBRERO DEL 2011.---,--- CAROLINA SERNA AGUDELO ADQUIRIO EL 5.66% Ó \$17.000.000, AGUSTO SERNA PAREJA ADQUIRIO EL 11.67% Ó \$35.000.000, AGUSTO SERNA AGUDELO

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180509595912511903

Nro Matrícula: 280-207922

Página 2

Impreso el 9 de Mayo de 2018 a las 10:46:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ADQUIRIO EL 33.33% Ó \$100.000.000, DIEGO FERNANDO PAREJA RIVERA ADQUIRIO EL 26.67% Ó \$80.000.000, Y PAOLA ANDREA CORRALES SERNA ADQUIRIO EL 22.67% Ó \$68.000.000, POR ADJUDICACION QUE SE LES HIZO EN LA LIQUIDACION SOCIEDAD COMERCIAL REALIZADA CON EL PORTAL CONSTRUCTORA S.A., EN \$300.000.000, POR ESCRITURA NRO. 1566 DEL 31 DE DICIEMBRE DEL 2004 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 04 DE ENERO DEL 2005.--- POSTERIORMENTE, POR ESCRITURA NRO. 1035 DEL 10 DE OCTUBRE DEL 2005 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 21 DE OCTUBRE DEL 2005, DAISY RODRIGUEZ GONZALEZ ADQUIRIO EL 26.67% Y JOANNA VERONICA CASTRO RODRIGUEZ ADQUIRIO EL 22.67%, POR COMPRA DE DERECHOS DE CUOTA DEL 49,34%, A DIEGO FERNANDO PAREJA RIVERA Y PAOLA ANDREA CORRALES SERNA EN \$148.000.000.--- EL PORTAL CONSTRUCTORA S.A. ADQUIRIO EN DOS LOTES ASI: UN LOTE POR COMPRA A AUGUSTO SERNA PAREJA POR VALOR DE \$10.000.000.00, POR ESCRITURA 123 DEL 19 DE ENERO DEL 2004 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DEL 2004.- Y POR ESTA MISMA ESCRITURA EL PORTAL CONSTRUCTORA S.A. VERIFICO ENGOBE DE LOS LOTES, RESULTANDO LA MATRICULA INMOBILIARIA NRO. 280-166376.--- AUGUSTO SERNA PAREJA ADQUIRIO POR COMPRA A GABRIEL ALBERTO MARIN CEBALLOS POR VALOR DE \$10.000.000.00, POR ESCRITURA 889 DEL 4 DE JULIO DEL 2003 DE LA NOTARIA 5 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE JULIO DEL 2003.--- GABRIEL ALBERTO MARIN CEBALLOS ADQUIRIO EN PERMUTA HECHA CON MARIO ROJAS ANGEL POR VALOR DE \$4.517.000, POR ESCRITURA 490 DEL 21 DE JUNIO DE 1.994 DE LA NOTARIA DE CIRCASIA, REGISTRADA EL 28 DE JULIO DE 1.994.--- MARIO ROJAS ANGEL ADQUIRIO POR COMPRA A OMAR IVAN LONDOIO GUZMAN EN DOS LOTES POR VALOR DE \$3.100.000.00, POR ESCRITURA 3675 DEL 10 DE JUNIO DE 1.994 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 16 DE JUNIO DE 1.994.--- OMAR IVAN LONDOIO GUZMAN ADQUIRIO POR COMPRA A A AUGUSTO SERNA PAREJA POR VALOR DE \$200.000.00, POR ESCRITURA 481 DEL 10 DE MAYO DE 1.988 DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1.988.--- ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 861 DEL 17 DE AGOSTO DE 1.988 DE LA NOTARIA DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 22 DE AGOSTO DE 1.988, EN CUANTO AL NOMBRE DEL PREDIO.--- AUGUSTO SERNA PAREJA, ADQUIRIO MAYOR PORCION, EN PARTICION CON MARIA CIELO SERNA PAREJA, OMAR IVAN Y JAIRO FELIPE LONDOIO GUZMAN, POR ESCRITURA #783 DE 27 DE DICIEMBRE DE 1978, DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1979.--- EL PORTAL CONSTRCTORA S.A. (NUMERAL VI), ADQUIRIO OTRO LOTE POR COMPRA A MARIA CIELO SERNA PAREJA POR VALOR DE \$250.000.000.00, POR ESCRITURA 122 DEL 19 DE ENERO DEL 2004 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE FEBRERO DEL 2004.-- POR ESTA MISMA ESCRITURA MARIA CIELO SERNA PAREJA VERFICO DIVISION MATERIAL.--- MARIA CIELO PAREJA ADQUIRIO MAYOR EXTENSION POR COMPRA A AUGUSTO SERNA PAREJA POR VALOR DE \$1.738.000.00 UN LOTE DE 2 HAS 3.598 M2. Y COSA AJENA LOTE DE 8.482 M2. POR ESTA MISMA ESCRITURA SE VERIFICO PACTO DE RETROVENTA POR TRES AIOS.--- POR ESCRITURA 3089 DEL 11 DE JULIO DE 1.990 DE LA NOTARA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 12 DE JULIO DE 1.990.- ESTA ESCRITURA FUE ACLARADA POR LA ESCRITURA 121 DEL 19 DE ENERO DEL 2004 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 3 DE FEBRERO DEL 2004, EN EL SENTIDO DE EXCLUIR DE LA VENTA UN LOTE DE 2.082 M2. Y OTRO DE 6.400 M2. CONCRETANDOSE LA VENTA A UN LOTE CON UN AREA DE 2 HAS 3.598 M2.--- AUGUSTO SERNA PAREJA ADQUIRIO EN LA PARTICION HECHA CON JAIRO FELIPE Y OMAR IVAN LONDOIO GUZMAN, MARIA CIELO SERNA PAREJA POR ESCRITURA 783 DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1.978 DE LA NOTARIA 2 DE CALARCA, REGISTRADA EL 12 DE ENERO DE 1.979.-

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

1) CARRERA 6 AVENIDA CENTENARIO # 3-100 CONJUNTO EDIFICIO 360° PROPIEDAD HORIZONTAL ETAPA I CUARTO UTIL 12 PISO 1 TORRE 1

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matrícula: 280-207922

Certificado generado con el Pin No: 180509595912511903

Página 3

Impreso el 9 de Mayo de 2018 a las 10:46:50 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

280 - 207909

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 11-08-2015 Radicación: 2015-280-6-13846

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 2344 DEL 05-08-2015 NOTARIA CUARTA DE ARMENIA

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0205 HIPOTECA CON CUANTIA INDETERMINADA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° NIT 8300538122

A: BANCO DAVIVIENDA S.A.



ANOTACION: Nro 002 Fecha: 13-05-2016 Radicación: 2016-280-6-8381

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 831 DEL 07-04-2016 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 0317 CONSTITUCION REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° NIT 8300538122

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 25-07-2017 Radicación: 2017-280-6-12872

VALOR ACTO: \$0

Doc: ESCRITURA 1885 DEL 14-07-2017 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

Se cancela anotación No: 1

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0855 CANCELACION PARCIAL DE HIPOTECA -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT# 8600343137

A: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° NIT 8300538122

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 25-07-2017 Radicación: 2017-280-6-12872

VALOR ACTO: \$152,604,387

Doc: ESCRITURA 1885 DEL 14-07-2017 NOTARIA TERCERA DE ARMENIA

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 0164 TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TITULO DE BENEFICIO EN FIDUCIA MERCANTIL DE ESTE Y DOS INMUEBLES MAS -

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ALIANZA FIDUCIARIA S.A. COMO VOCERA Y ADMINISTRADORA DEL PATRIMONIO AUTONOMO DENOMINADO FIDEICOMISO EDIFICIO 360° NIT 8300538122

A: AVILA RODRIGUEZ CARLOS ARTURO

CC# 93461566 X

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE ARMENIA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180509595912511903

Nro Matrícula: 280-207922

Página 4

Impreso el 9 de Mayo de 2018 a las 10:46:50 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

=====

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

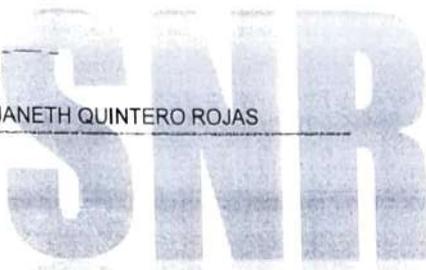
TURNO: 2018-280-1-41404

FECHA: 09-05-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

Luz Janeth Quintero Rojas

El Registrador: LUZ JANETH QUINTERO ROJAS



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública